



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Jueves, 6 de abril de 1995

Núm. 80

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios acordando la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de base, a clubes de interés social, a equipos de primera categoría nacional, y para actividades físicas y deportivas, respectivamente	2785-2788
Resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia requiriendo a titular de actividad para que subsane deficiencias observadas	2789
Anuncios notificando diversos acuerdos del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo	2789-2790
Acuerdo de Alcaldía-Presidencia desestimando recurso de reposición	2791
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Anuncio relativo a autorización en suelo no urbanizable en el municipio de Belchite	2791
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	2791
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a rectificación de fecha de subasta	2791
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2791-2795
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2795-2799
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2799-2809
Juzgados de Instrucción	2809
Juzgados de lo Social	2810-2816
PARTE NO OFICIAL	
Comisión Gestora pro Constitución	
Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro	
Junta general extraordinaria	2816
Comunidad y Sindicato de Riegos de Candevanía	
Anuncio convocando a capítulo general ordinario	2816

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 14.529

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, acordó aprobar las bases de subvenciones correspondientes a la partida "subvenciones a entidades deportivas de base" y cuyo texto es el siguiente:

Bases para la concesión de subvenciones para el año 1995 a entidades deportivas de base

1. La partida presupuestaria "subvenciones a entidades deportivas de base" correspondiente al año 1995, dotada con 19.575.000 pesetas, se destinará a aquellos clubes con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio del Ayuntamiento y con cumplimiento de estas bases, suplan o complementen actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento sea aconsejable por razones de interés público.

Todo ello previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2. El objeto de la subvención es el apoyo a los clubes deportivos que realicen actividades y programas con un carácter continuo y cíclico durante toda la temporada, contando con un elevado número de participantes.

3. Los clubes solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
 - No tener ánimo de lucro.
 - No tener la consideración de club profesional y no tratarse de equipos que militen en la máxima categoría nacional de su respectiva Federación.
 - Tener sus equipos inscritos en competiciones escolares y/o federativas.
4. Para la concesión de subvenciones se valorará:
- Trayectoria del club en los cuatro últimos años.
 - Estructura y programas de promoción deportiva, así como número de deportistas por categorías acogidos a dichos programas.
 - Número de componentes técnicos (entrenadores) responsabilizados de grupos deportivos que entrenen al menos tres veces por semana.
 - Características de la competición en que participan.
 - Recursos propios y ajenos que gestionan.
5. La cuantía máxima a conceder no superará, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado.

Procedimiento

6. La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7. La documentación consistirá:

- Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA.
- La instancia, que deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición. En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que se solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.
- Síntesis del historial del club.
- Documentación justificativa, expedida por la Federación Territorial correspondiente o por la Dirección de Deportes de la DGA de la inscripción de los equipos en las competiciones correspondientes.
- Programa de trabajo de los distintos grupos y número de deportistas por categorías, edades y grupos.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada actual, suscrito por el tesorero y el presidente o representante legal del club solicitante.

h) Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no solicitar subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1995.

i) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención concedida.

j) Fotocopia del código de identificación fiscal.

8. Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

9. El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en la base 4.

10. Las propuestas expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11. Una vez estudiadas las peticiones, su resolución será propuesta por el concejal delegado de Deportes a la M.I. Comisión de Cultura y Educación, quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

12. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si, por circunstancias excepcionales, no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

13. La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, poniendo fin a la vía administrativa.

14. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo del club en cuestión.

b) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de la factura y el IVA correspondiente.

c) Presentar certificado de la Federación Territorial o de la Dirección General de Deportes de la DGA, indicando el lugar ocupado en la competición o campeonato del año en curso.

15. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad una vez fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización.

16. El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 14 finalizará el 30 de marzo de 1996.

17. El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativos-contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

18. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas subvenciones. Igualmente, se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

19. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1995 y en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

20. No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el presupuesto municipal y las entidades vinculadas al Excmo. Ayuntamiento por cualquier vínculo contractual.

Lo que se hace público para general conocimiento Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 14.530

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, acordó aprobar las bases de subvenciones correspondientes a la partida "subvenciones para clubes de interés deportivo-social" y cuyo texto es el siguiente:

Bases de concesión de subvenciones a clubes de interés social

1. La partida presupuestaria "subvenciones a clubes de interés social" correspondiente al año 1995 está dotada de 6.000.000 de pesetas y se destinará a aquellas Entidades cuyos servicios complementen los atribuidos en mate-

ria deportiva a la competencia local, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión será discrecional.

2. Únicamente serán objeto de subvención las actuaciones o programas de actividades coincidentes con las competencias y objetos del Servicio Municipal de Deportes.

3. Los clubes o entidades solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Clubes Deportivos de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) No tener ánimo de lucro.

c) Poseer patrimonio propio.

d) Poseer secciones deportivas con equipos en competiciones federadas.

e) Realizar actividades físico-recreativas a nivel interno para sus asociados.

4. Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

a) El patrimonio de instalaciones deportivas no recreativas.

b) El número de secciones deportivas y los recursos destinados a ellas.

c) El número de equipos en competiciones federativas.

d) El número de deportistas federados del club.

e) El número de técnicos retribuidos por el club.

f) El número de grupos de iniciación deportiva generados y patrocinados por el club.

g) La capacidad de captación de recursos provenientes de sponsorship de equipos, programas y actividades. Volumen anual, última temporada deportiva.

h) La actividad físico-deportiva interna del club. Grupos de práctica continuada para los socios.

5. La cuantía máxima a conceder no superará en ningún caso el 50% del déficit máximo previsto.

Procedimiento

6. La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7. La documentación consistirá:

a) Documento justificativo de que el club se encuentra legalmente constituido e inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA.

b) La instancia, que deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición. En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que se solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas.

c) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.

d) Síntesis del historial del club solicitante.

e) Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada actual, suscrito por el tesorero y el presidente o representante legal del club solicitante.

f) Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no solicitar subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1995.

g) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención concedida.

h) Fotocopia del código de identificación fiscal.

8. Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

9. El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en la base 4.

10. Las propuestas expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11. Una vez estudiadas las peticiones, su resolución será propuesta por el concejal delegado de Deportes a la M.I. Comisión de Cultura y Educación, quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

12. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si, por circunstancias excepcionales, no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

13. La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, poniendo fin a la vía administrativa.

14. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo del club en cuestión.

b) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de la factura y el IVA correspondiente.

c) Presentar certificado de la Federación Territorial o de la Dirección General de Deportes de la DGA, indicando el lugar ocupado en la competición o campeonato del año en curso.

15. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad, una vez fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización.

16. El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 14 finalizará el 30 de marzo de 1996.

17. El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativo-contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

18. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas subvenciones. Igualmente, se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

19. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1995 y en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

20. No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el presupuesto municipal y las entidades vinculadas al Excmo. Ayuntamiento por cualquier vínculo contractual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 14.531

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, acordó aprobar las bases de subvenciones correspondientes a la partida "subvenciones a equipos de primera categoría nacional" y cuyo texto es el siguiente:

Bases de concesión de subvenciones a equipos de primera categoría nacional

Normas generales

1. La partida presupuestaria "subvenciones a equipos de primera categoría nacional" correspondiente al año 1995 está dotada de 16.000.000 de pesetas y se destinará a aquellos equipos o clubes con domicilio social en el término municipal de Zaragoza integrados en competiciones o campeonatos de mayor nivel federativo en el ámbito nacional. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión será discrecional.

2. Los clubes o entidades solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Clubes Deportivos de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) No tener ánimo de lucro.

c) No tener la consideración de club o equipo profesional.

d) Estar inscritos y disputando las competiciones de máximo nivel federativo en el ámbito nacional.

3. Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

a) El nivel y calendario de la competición o campeonato en el que está participando el equipo o club.

b) El grado de desarrollo y de práctica a nivel nacional del deporte practicado.

c) El presupuesto de ingresos y gastos del equipo para la temporada actual.

d) Los desplazamientos a realizar en el desarrollo de la competición.

e) El número de componentes del equipo/técnicos retribuidos y su cuantía global.

f) La capacidad de captación de recursos provenientes de patrocinadores privados, publicidad, taquilla, etc.

4. La cuantía máxima a conceder no superará en ningún caso el 50% del déficit máximo previsto.

Procedimiento

6. La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley

30 de 1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7. La documentación consistirá:

a) Documento justificativo de que el club se encuentra legalmente constituido e inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA.

b) La instancia, que deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición. En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que se solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas.

c) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.

d) Síntesis del historial del equipo o club solicitante.

e) Documento justificativo expedido por la Federación Nacional correspondiente, certificando la participación en la competición o campeonato de la categoría solicitada.

f) Calendario y desplazamientos previstos para el desarrollo de las competiciones en las que se participa a nivel nacional e internacional.

g) Programa de preparación del equipo, incluyendo:

—Duración pretemporada y temporada de competición.

—Lugares habituales de entrenamiento.

—Número de sesiones semanales y su horario.

h) Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada actual, suscrito por el tesorero y el presidente o representante legal del equipo o club solicitante.

i) Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no solicitar subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1995.

j) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención concedida.

k) Fotocopia del código de identificación fiscal.

8. Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

9. El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en la base 3.

10. Las propuestas expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación, con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11. Una vez estudiadas las peticiones, su resolución será propuesta por el concejal delegado de Deportes a la M.I. Comisión de Cultura y Educación, quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

12. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si, por circunstancias excepcionales, no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

13. La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, poniendo fin a la vía administrativa.

14. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo del club en cuestión.

b) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de la factura y el IVA correspondiente.

c) Presentar certificado de la Federación Nacional correspondiente, indicando el lugar ocupado en la competición o campeonato del año en curso.

15. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad, una vez fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización.

16. El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 14 finalizará el 30 de marzo de 1996.

17. El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativo-contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

18. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas subvenciones.

Igualmente, se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

19. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1.995 y en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

20. No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el presupuesto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 14.532

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, acordó aprobar las bases de subvenciones correspondientes a la partida "subvenciones para actividades físicas y deportivas" y cuyo texto es el siguiente:

Bases de concesión de subvenciones para actividades físicas y deportivas

Normas generales

1. La partida presupuestaria "subvenciones para actividades físicas y deportivas" correspondiente al año 1995 está dotada de 9.000.000 de pesetas y se destinará a aquellas entidades o particulares cuyos servicios o actividades suplan o complementen los atribuidos en materia deportiva a la competencia local, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión será discrecional.

2. Únicamente serán objeto de subvención las actuaciones o programas de actividades, coincidentes con las competencias y objetos del Servicio Municipal de Deportes.

3. Los clubes solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) No tener ánimo de lucro.

c) No tener la consideración de club profesional.

4. Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

—Deporte práctica

a) Actuaciones y programas de actividades de claro interés social, con incidencia positiva en colectivos o zonas geográficas con mayor necesidad de apoyo público.

b) Actividades puntuales y esporádicas relacionadas con el deporte-práctica.

En este apartado se valorará igualmente el carácter formativo y educativo de cada deporte, que los proyectos sean desarrollados por personal cualificado profesionalmente, la relación costo/usuario y la posibilidad de acceso real de todo ciudadano, al margen de su condición y nivel social.

—Deporte espectáculo-deporte competición alto nivel

c) Acontecimientos y competiciones deportivas consideradas clásicas y de importancia para la ciudad.

d) Competiciones o campeonatos de nivel nacional.

En este apartado se tendrá en cuenta la aceptación social del deporte concreto, el nivel de los supuestos participantes y las posibilidades reales de generar recursos que favorezcan la autofinanciación del evento.

5. Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que contemplen:

a) Actividades y programas propios de las federaciones deportivas u otras entidades de carácter similar (universidad, deporte de empresa, etc.)

b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en centros de enseñanza y el deporte escolar ya subvencionados por otras partidas y otras instituciones.

c) Gastos de subsistencia y mantenimiento de los clubes, equipos o secciones deportivas.

d) Equipajes deportivos.

e) Instalaciones y bienes inventariables.

f) Actividades y competiciones a celebrar en el marco de las Fiestas del Pilar.

6. La cuantía máxima a conceder no superará en ningún caso el 50% del máximo déficit previsto, debiendo cubrir la diferencia entre la aportación municipal la entidad solicitante.

Procedimiento

7. La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación en el Registro General del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8. La documentación consistirá:

a) Documento justificativo de que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la DGA.

b) La instancia, que deberá estar suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, bien entendido que cada entidad sólo podrá presentar una petición.

En ella se hará constar expresamente el título de la convocatoria a la que solicita ayuda, así como el número asignado en el Registro de Entidades Ciudadanas

c) Documento que acredite el apoderamiento del representante legal.

d) Proyecto de actuación o programa a desarrollar con presupuesto de llado, señalando objetivos, medios necesarios, técnicos, duración, usuarios previstos, etc.

e) Declaración jurada de que dicha actividad no está incluida en los presupuestos generales del Estado ni en los de la Diputación General de Aragón de no solicitar subvención por el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento durante el ejercicio de 1995.

f) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal o domicilio donde se desee ingresada, en su caso, la subvención concedida.

g) Fotocopia del código de identificación fiscal.

9. Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá concediéndole un plazo de diez días para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

10. El Servicio Municipal de Deportes evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el art. 4.

11. Las propuestas expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y su evaluación con los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12. Una vez estudiadas las peticiones, su resolución será propuesta por el concejal delegado de Deportes a la M.I. Comisión de Cultura y Educación quien la someterá a la M.I. Comisión de Gobierno.

13. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si, por circunstancias excepcionales, no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión es desestimada.

14. La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, poniendo fin a la vía administrativa.

15. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Admitir la presencia de inspección por parte de técnicos del Servicio Municipal de Deportes.

b) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto en el momento en que éste se produzca.

c) Hacer constar en toda la información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

d) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la subvención ha sido destinada al desarrollo del programa deportivo del club en cuestión.

e) Presentar facturas justificativas del destino dado a la subvención. En las mismas se hará constar:

—En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del IRPF.

—En las facturas de los acreedores, el número de CIF, fecha, número de factura y el IVA correspondiente.

f) Presentar certificado de la Federación Territorial o de la Dirección General de Deportes de la DGA, indicando el lugar ocupado en la competición o campeonato del año en curso.

16. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Deportes, quien la elevará a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad, una vez fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización.

17. El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 15 finalizará el 30 de marzo de 1996.

18. El pago de las subvenciones se efectuará, previos los trámites administrativo-contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

19. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas subvenciones. Igualmente, se actuará con las solicitudes que presenten los justificantes en tiempo y forma.

20. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases, en las bases de ejecución del presupuesto de 1.995 y en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

21. No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria aquellas entidades que reciban aportaciones específicas consignadas en el presupuesto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 13.763

Por resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 1995, en expediente administrativo número 3.156.441-94, se acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Aspuin, S.L., con domicilio en calle Trovador, número 23, titular de la actividad de "Restaurante Don Miguelito", sita en avenida de Tenor Fleta, número 46, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias apreciadas por los servicios técnicos municipales, habida cuenta que la actividad incumple lo preceptuado por la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, en relación al informe de la Sección Técnica de Protección y Disciplina Ambiental de fecha 4 de octubre de 1994, acreditándolo al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza mediante la presentación de un certificado técnico debidamente cumplimentado, en el que se haga constar que la actividad se ajusta a las Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente.

Segundo. — Advertir al titular de la actividad que en caso de incumplimiento del presente acuerdo, la Administración podrá proceder a adoptar la resolución que considere más oportuna, incluso la clausura de la actividad.

Tercero. — Advertirle asimismo que los acuerdos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, conforme lo previsto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Realizados los oportunos intentos y habiendo resultado fallida la notificación personal al interesado, se practica mediante el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y artículos 109 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — La jefa de Sección, Elisa I. Florja Murillo.

Núm. 14.757

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar el desistimiento formulado por Pedro Marco Martínez, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 1994, respecto del recurso de reposición interpuesto, mediante escrito de fecha de entrada en el Registro Municipal de 22 de octubre de 1993, contra la desestimación de solicitud de licencia para acondicionar e instalar local sito en calle Argualas, número 12, al justificar que ya no es titular de dicho establecimiento, desde fecha 4 de enero de 1994.

Por otra parte, en relación con las denuncias presentadas sobre la actividad en este establecimiento, se hace constar que se tramitan en expediente seguido en el Servicio de Medio Ambiente y en relación con el nuevo titular del mismo, Carlos Robledo Blasco.

Segundo. — Del contenido del presente acuerdo deberá darse traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, en relación con el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 23 de abril de 1993, recaído en expediente número 3.004.100-88 bis, sobre incoación de expediente disciplinario.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a Sebastián del Carmen Bustamante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se comunica a Sebastián del Carmen Bustamante, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la notificación de dicha interposición al Consejo de Gerencia, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El gerente, P.D.: El jefe del Servicio, M. A. Navarro Trallero.

Núm. 14.758

El gerente de Urbanismo, por resolución de fecha 23 de febrero de 1995, resolvió lo siguiente:

Primero. — Archivar el expediente número 3.028.602-94 sobre solicitud de licencia de instalación para calefacción en calle Royo, números 5 y 7, habida cuenta que se trata de una instalación accesoria de vivienda a la que no le es aplicable el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y por lo tanto no sujeta a licencia de instalación.

No obstante, la instalación deberá situarse única y exclusivamente en zonas que no puedan producir riesgos de incendio o intoxicaciones, separada, al menos, 1 metro de conducciones eléctricas no protegidas, así como de cualquier material calificado como M-3, M-4 o M-5 sin la debida protección. Asimismo se debe garantizar una perfecta extracción de humos y gases y una renovación de aire suficiente.

Segundo. — Lo anterior es sin perjuicio de la necesidad de autorizaciones, en su caso, de otros organismos.

Tercero. — De la presente resolución deberá darse traslado a Jorge Fernández Martínez, en representación de Cotas y Superficies, para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 24 de febrero de 1995. — El gerente de Urbanismo.

Núm. 14.759

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la solicitud de licencia formulada por José Antonio Delgado González, que actúa en representación de Caja Postal, S.A., a fin de acondicionar el local sito en plaza de Aragón, número 11, destinado a oficinas, habida cuenta que se trata de una actividad afectada por el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y, por otra parte, el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales no permite el otorgamiento de licencias de acondicionamiento sin la previa aprobación de la licencia de instalación.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficios de fechas 22 de junio y 22 de agosto de 1994, el peticionario no ha manifestado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la ejecución o no de la intervención y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica a José Antonio Delgado González, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la notificación de dicha interposición al Consejo de Gerencia, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El gerente, P.D.: El jefe del Servicio, M. A. Navarro Trallero.

Núm. 14.760

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la solicitud de licencia formulada por Francisco Javier Miralles Torija-Gascó, que actúa en representación de Disburo, S.L., para acondicionar el local sito en calle Carlos Saura, número 16, destinado a venta de impresos oficiales, habida cuenta que por Prevención de Incendios, en informe de fecha 30 de marzo de 1994, se observan las siguientes deficiencias: A la vista del anexo presentado y visado por el COA de fecha 21 de febrero de 1994, se informa que el método Gretener está equivocado, al tomar 200 Mcal/m², en lugar de 200 Mcal/m³ por h (altura almacenaje). Asimismo, las medidas normales no se ajustan al método Gretener.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficios de fechas 22 de junio y 22 de agosto de 1994, el peticionario no ha manifestado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la ejecución o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento, y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica a Francisco Javier Miralles Torija-Gascó, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la notificación de dicha interposición al Consejo de Gerencia, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El gerente, P.D.: El jefe del Servicio, M. A. Navarro Trallero.

Núm. 14.761

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición formulada por David Bretón González, que actúa en representación de Coinver, S.A., y Akondia, S.A., solicitando la legalización de obras de adecentamiento realizadas en almacenes situados en la calle Miguel Servet, número 199 (carretera de Castellón), habida cuenta que por los servicios técnicos se han emitido los siguientes informes:

Prevención de Incendios, informe de fecha 19 de abril de 1994: A la vista del proyecto presentado y visado por el COA de fecha 22 de junio de 1993, se informa que deberán aportar anexo de prevención de incendios, de acuerdo con las normas en vigor. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ordenanza de prevención de incendios y concordantes.

Servicio de Planeamiento, informe de fecha 13 de junio de 1994: Terreno situado en el área de referencia 87, según el Plan general municipal de ordenación vigente, que está calificado como suelo no urbanizable de protección de regadío. Le es de aplicación el título sexto de las normas urbanísticas y, en particular, los artículos 6.º-1.2 y 6.º-1.3, respecto a parcelas rústicas y sus condiciones, y el artículo 6.º-2.9, en cuanto a los usos permitidos en este tipo de suelo. Según este artículo, el uso de almacén no entraría dentro de los permitidos, excepto si el almacén fuese de productos agrarios o materiales relacionados con la agricultura. De no ser éste el uso, actualmente tendría la consideración de fuera de ordenación y únicamente podrían autorizarse obras, de acuerdo con el artículo 6.º-1.14.2 de las normas, si la construcción y el uso hubieran sido legalmente autorizados con anterioridad.

A mayor abundamiento, ante la imposibilidad de notificar al interesado la subsanación de las deficiencias apreciadas, se procedió a publicar el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 13 de diciembre de 1994, anuncio número 72.493, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurriendo el plazo de quince días sin que el interesado haya presentado documentos o justificantes al respecto.

Segundo. — Del contenido del presente acuerdo deberá darse traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, en relación al expediente disciplinario seguido en dicha dependencia bajo el número 3.139.499-90.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica a David Bretón González, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la notificación de dicha interposición al Consejo de Gerencia, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El gerente, P.D.: El jefe del Servicio, M. A. Navarro Trallero.

Núm. 14.762

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición formulada por Alejandro Piedrafita Marqués, que actúa en representación de Isoibox, S.L., para realizar obras de apertura de puerta en fachada del edificio sito en polígono de Malpica, calle D, parcela 79-B, habida cuenta que el Departamento de Prevención de Incendios, mediante informe de fecha 8 de julio de 1993, requiere la presentación de anexo de prevención de incendios, por cuadruplicado y visado por el colegio oficial correspondiente, respecto de la totalidad de la nave, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ordenanza de prevención de incendios y concordantes.

A mayor abundamiento, ante la imposibilidad de notificar al interesado la subsanación de las deficiencias apreciadas, y con anterioridad a elevar la presente propuesta, se procedió a publicar el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 26 de octubre de 1994, anuncio número 63.189, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de dicho anuncio presentara los documentos y justificantes que estimara pertinentes, transcurriendo dicho plazo sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención, y, en su caso, incoar oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica a Alejandro Piedrafita Marqués, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la notificación de dicha interposición al Consejo de Gerencia, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 23 de febrero de 1995. — El gerente, P.D.: El jefe del Servicio, M. A. Navarro Trallero.

Núm. 14.763

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Informar a María Luz Soto Amigó y a Encarna Bolsa Elías como representantes de la entidad mercantil Barmer, S.A., que las alegaciones presentadas en relación con el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 10 de julio de 1991, recaído en expediente número 3.070.937-90, desestimatorio de la solicitud formulada para instalar equipo musical en local sito en calle Espoza y Mina, número 24, que dispone de licencia urbanística para su acondicionamiento e instalación, otorgada por el Consejo de Gerencia de fecha 11 de mayo de 1988, en virtud de acuerdo recaído en expediente 536.284-87, no pueden considerarse como recurso de reposición puesto que se han presentado fuera de plazo, habida cuenta que el acuerdo que se pretendía recurrir se encuentra notificado con acuse de recibo de fecha 7 de noviembre de 1991 y el pretendido recurso se presentó en el Registro Municipal el 20 de marzo de 1992, sobrepasando el plazo de un mes establecido en el artículo 52 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Segundo. — No obstante lo expuesto en el apartado anterior, se ha considerado el escrito de alegaciones como nueva petición, y a la vista de los informes emitidos en el expediente, se desestima dicha solicitud de instalación de equipo musical por cuanto que la misma se encuentra afectada por las limitaciones de la Ordenanza de distancias mínimas, no justificando su cumplimiento, conforme a los términos establecidos en el artículo 13 de la referida Ordenanza; limitándose a incorporar un croquis a mano alzada, que es insuficiente ya que el mencionado texto legal requiere la presentación de plano de escala 1:500 en el que se señale con exactitud el emplazamiento del local respecto del que se solicita la licencia y la situación del mismo respecto a otros ya existentes, reflejando en el citado plano el cumplimiento de las distancias mínimas fijadas en el artículo 4.º, de conformidad con las reglas señaladas en los artículos 5.º y siguientes; plano del local de escala 1:100, en que se exprese con claridad la distribución y su afectación a las viviendas colindantes y más próximas, y declaración expresa de la categoría o grupo en que se incluye la actividad para la que se solicita licencia, de conformidad con el artículo 3.º.

Tercero. — Dar traslado a Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la ejecución o no de la instalación del equipo musical y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica a José Antonio Delgado González, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la notificación de dicha interposición al Consejo de Gerencia, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El gerente, P.D.: El jefe del Servicio, M. A. Navarro Trallero.

Núm. 14.764

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1994, resolvió lo siguiente:

Primero. — Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Carlos Gálvez Campos contra resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de marzo de 1994, desestimatoria de licencia de instalación para fabricación de artículos deportivos en carretera de Castellón, kilómetro 4,800 (polígono San Valero, nave 67), habida cuenta que el proyecto sigue incumpliendo con la normativa de aplicación que dio lugar a la desestimación de la licencia.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica a Carlos Gálvez Campos, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la notificación de dicha interposición a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1994. — El secretario general en funciones.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 16.697

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para ampliación de nave para fábrica de calizas, instada por Clarianacal, S.A., en el municipio de Belchite. (COT 94/994.)

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 24 de marzo de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 12.499**Cédulas de notificación y requerimiento**

Habiéndose incoado a la empresa Organización Compañías de Seguros, S.A., expediente número 708/92/73-61 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 14 de febrero de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 12 de agosto de 1993 el trabajador Luis Enrique Gracia Prieto, cuyo contrato fue transformado de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 28 de septiembre de 1992, al amparo de la citada ley y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, incrementada en 120.000 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 24 de febrero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 12.559

Habiéndose incoado a la empresa Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., expediente número 720/92/73-62 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 14 de febrero de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 31 de octubre de 1994 el trabajador Pedro José Planas Roche, cuyo contrato fue transformado de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 1 de octubre de 1992, al amparo de la citada ley y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, incrementada en 120.337 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 24 de febrero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6**Rectificación de anuncio de subasta****Núm. 16.738**

Advertido error en el anuncio de subasta de bienes inmuebles referido al deudor Joaquín Soguero Romea, se hace constar que la fecha de celebración de la subasta es la del día **20 de abril de 1995**, y no la que aparecía en el anuncio publicado (13 de abril de 1995), quedando el resto del mismo en idénticos términos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 11.329

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 201 de 1995-A, interpuesto por el letrado señor Jiménez Jiménez, en nombre y representación de Pilar Carmen Lasierra Roy, contra resolución de 23 de enero de 1995 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón desestimando recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de septiembre de 1994, que resolvía convocatoria efectuada por resolución de 26 de mayo de 1994 para cubrir con carácter interino plazas de la Comunidad Autónoma con destino en el Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de febrero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.330

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 202 de 1995-A, interpuesto por José Manuel Barba Linares y trece más, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la División de Personal de la Dirección General de la Policía desestimando reclamación de abono de gratificación por servicios relacionados con los Juegos Olímpicos de 1992 al ser Zaragoza subsele olímpica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de febrero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.331

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 215 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Hernández Hernández, en nombre y representación de José María Saiz Barral, contra resolución de 30 de noviembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción 2200/93, sobre evaluación del nivel diario equivalente de los trabajadores expuestos a ruido, y contra resolución de 28 de noviembre de 1994 del director general de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expediente 1899/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.332

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 204 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Fundiciones Metálicas, S.A., contra resolución de 30 de septiembre de 1994 del Ayuntamiento de Zaragoza sancionando al recurrente por obras de construcción de edificio para oficinas en camino Venta del Cano, sin número, del barrio de Monzalbarba, sin licencia municipal. (Expediente número 3.019.198/84.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de febrero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.333

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 217 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Opel España, S.A., contra resolución de 28 de mayo de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción 395 de 1993, de 19 de febrero, y contra resolución de 12 de enero de 1995 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada. (Expediente 25921/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.334

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 218 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Andrea González, en nombre y representación de Plaza, S.C., contra resolución de 25 de octubre de 1993 de la Delegación del Gobierno en Aragón imponiendo sanción de 300.000 pesetas por infracción de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y contra resolución de 29 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de Justicia e Interior desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.335

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 214 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Poncel Guallar, en nombre y representación de Ricardo Vera Irún, contra resolución de 11 de noviembre de 1994 del Ayuntamiento de Zaragoza denegando licencia de apertura de bar de cuarta categoría en calle Guadalupe, 6 y 8, por no haber subsanado las deficiencias señaladas (Expediente 405.175/84 MAI 788/84.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.336

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 188 de 1995-D, interpuesto por el abogado señor De la Paz Fernández, en nombre y representación de Miguel Plaza Gil, contra resolución de 24 de noviembre de 1994 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre retención a cuenta del IRPF en pensión de incapacidad permanente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de febrero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.337

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 88 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Miguel Angel Cortés Burguete, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación número 50/501/94 contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación del IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.338

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 89 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Manuel Calzada Falcón, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación número 50/950/94 contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en la liquidación del IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.339

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.170 de 1994-B, interpuesto por el letrado don Ignasi Jorner Fornet, en nombre y representación de Salvador Maix Tubán, contra resolución de 19 de marzo de 1990 de la Dirección General de Transportes Terrestres (ref. 2339-S/89), que desestima recurso de alzada contra resolución de 28 de junio de 1989 de la División de Administración de Transportes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, que impone sanción por infracción en materia de transportes terrestres (referencia Z01646-0-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.340

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 118 de 1995-B, interpues-

to por Angel Royo Romero, contra resolución de 27 de diciembre de 1994 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual (Departamento de Recursos Humanos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.341

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 63 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Gracia Galán, en nombre y representación de Azaragón, S.A., contra resolución de 25 de abril de 1994 de la Delegación del Gobierno en Aragón, que impone sanción por infracción en materia de máquinas recreativas y de azar, y contra resolución de 28 de octubre de 1994 de la Dirección General de Política Interior (por delegación), que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Referencia 012842/94-JRR/JY-08.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.342

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 61 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Pascual Estremera Bueno, contra acuerdo del Pleno de 8 de noviembre de 1994 del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), que aprueba definitivamente el proyecto de bases de actuación y estatutos de la unidad de actuación Sixto Celorrio, 2, del PGOU.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.343

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 62 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de María de los Angeles Júdez Rodríguez, contra resolución de 17 de octubre de 1994 del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), que deniega solicitud de subvención de renta de subsistencia formulada por la recurrente en su condición de socia-trabajadora de la Cooperativa Ribocable. (R-94037. Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial. Servicio de Diseño y Evaluación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.344

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 108 de 1995-C, interpuesto por Miguel Alegre Monzón y sesenta y nueve más, contra resolución de 21 de octubre de 1994 de la Dirección General de la Policía, que desestima solicitudes de abono de gratificación por servicios extraordinarios prestados el día 27 de enero de 1994, con motivo de la jornada de huelga general. (División de Personal. Sección de Recursos. Reclamaciones económicas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.345

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 105 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, contra acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza, que desaprueba el abono de honorarios del arquitecto don Basilio Tobías Pintre, correspondientes a la redacción del

proyecto reformado de la Sala Multiuso (expediente 3.102.901/93 - Servicios Generales - Sección de Contratación), y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 28 de enero de 1994 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.346

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.383 de 1994-C, interpuesto por Javier Martínez Serrano, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al empleo actual, formulada el 6 de octubre de 1993 ante la Dirección General de Personal, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 9 de febrero de 1994 contra la desestimación presunta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.347

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 87 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Armando Jiménez Tramullas, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación 50/624/94 contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación del IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.348

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 86 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Angel Larriba Ledesma, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación 50/902/94 contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación del IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.349

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.382 de 1994-C, interpuesto por Luis Molina Cobo, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de abono de todos los trienios en cuantía correspondiente al empleo actual, formulada el 6 de octubre de 1993 ante la Dirección General de Personal, y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 9 de febrero de 1994 contra la anterior desestimación presunta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.350

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 92 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Lozano Vélez de Mendizábal, en nombre y representación de Eduardo Zarazaga Fernández-Salineró, contra resolución de la Subsecretaría de 21 de noviembre de 1994 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que desestima reclamación contra resolución de 16 de mayo de 1994, por la que se adecua el puesto de trabajo desempeña-

do por el recurrente en la Confederación Hidrográfica del Ebro y se fija el importe del complemento específico (Dirección General de Recursos Humanos. TN/CR.R).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.351

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 104 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Ramel, S.A., contra resolución de 24 de noviembre de 1994 del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de actualización de precios de contrato de limpieza de las dependencias de la Policía Local durante el periodo de 1 de mayo de 1990 a 30 de abril de 1992. (Expediente 325.560/89. Patrimonio y Conservación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.352

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 103 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Ramel, S.A., contra resolución de 22 de noviembre de 1994 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de actualización del contrato de limpieza de las oficinas del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes durante el periodo de 1 de enero de 1988 a 31 de diciembre de 1991. (Expediente 306.224/87. Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.353

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 102 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Ramel, S.A., contra resolución de 18 de noviembre de 1994 del teniente de alcalde-delegado del Área de Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de actualización de precios del contrato de limpieza de la planta potabilizadora durante el periodo de 16 de abril de 1990 a 15 de abril de 1992. (Expediente 166.514/88. Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.354

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 100 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Construcciones Caverro, S.A., contra acuerdo de 22 de noviembre de 1994 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de abono de intereses por demora en el pago de la certificación número 2 de la contrata de colector de la margen izquierda del río Ebro y Saica. (Expediente 3.098.220/94. Servicios Generales. Sección de Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.355

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 101 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Construcciones Caverro, S.A., contra acuerdo de 22 de noviembre de 1994 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de abono de intereses por demora del pago de la certificación número 5 de la

contrata de "colector de la margen izquierda del río Ebro y Saica". (Expediente 3.098.255/94. Servicios Generales. Sección de Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.356

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.406 de 1994-B, interpuesto por Pascual Hereza Cortés, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía determinada para el grupo actual, formulada el 17 de enero de 1994 ante el Gobierno Civil de Huesca.

103 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Ramel, S.A., contra resolución de 22 de noviembre de 1994 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de actualización del contrato de limpieza de las oficinas del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes durante el periodo de 1 de enero de 1988 a 31 de diciembre de 1991. (Expediente 306.224/87. Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.357

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 99 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Construcciones Caverro, S.A., contra acuerdo de 22 de noviembre de 1994 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de abono de intereses por demora en el pago de la certificación número 3 de la contrata de colector de la margen izquierda del río Ebro y SAICA. (Expediente 3.098.231/94. Servicios Generales. Sección de Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.358

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 96 de 1995-C, interpuesto por Pedro Francisco Guisado Mingote y veintitrés más, contra resolución de 19 de diciembre de 1994 de la Dirección General de la Policía, que desestima solicitudes de abono de gratificación de turnos rotatorios correspondientes a los meses de vacaciones de los años 1989, 1990, 1991 y 1992. (División de Gestión Económica. Sección Reclamaciones Económicas-Administrativas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.359

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 98 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Arturo Arasco Castán, contra resolución de 7 de junio de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción SE-645/94 (expediente 363/94), y contra resolución de 7 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 22239/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.360

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 95 de 1995-C, interpuesto por Pedro F. Guisado Mingote e Isidro Monreal Vela, contra resolución de 23

de noviembre de 1994 de la Dirección General de la Policía, que desestima solicitudes de abono de gratificación por prestación de servicio extraordinario realizado con motivo de la jornada de huelga general del día 27 de enero de 1994. (División de Personal. Sección de Recursos. Reclamaciones económicas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 11.361

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 94 de 1995-C, interpuesto por Isidro Monreal Vela, contra resolución de 16 de diciembre de 1994 de la Dirección General de la Policía, que desestima solicitud de abono de gratificación por servicios relacionados con los Juegos Olímpicos durante 1992, por ser Zaragoza sub sede olímpica. (División de Personal. Sección de Recursos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA**GRISEL****Núm. 16.686**

La Asamblea vecinal del municipio ha aprobado, en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 1995, con carácter inicial, el presupuesto de 1995. Dicho expediente se expone al público durante quince días, transcurridos los cuales, y si no se ha presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado.

Grisel, 27 de marzo de 1995. — El alcalde, José María Miranda.

LECERA**Núm. 16.960**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1995, aprobó el presupuesto municipal para 1995 que, nivelado en ingresos y gastos, asciende a la cantidad de 77.035.800 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no formularse alegaciones, la aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

Lécera, 28 de marzo de 1995. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LUMPIAQUE**Núm. 16.689**

Ha sido aprobado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la celebración del concurso para la contratación del servicio de bar del pabellón municipal.

Por la presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días naturales para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con la legislación vigente, con la advertencia de que los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de este concurso a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aquellos que tengan interés puedan presentar las proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del plazo legal, con la advertencia de que en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el citado pliego de condiciones quedará aplazada la licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de los servicios de bar del pabellón municipal.

Tipo de licitación: 430.000 pesetas.

Duración: Un año.

Garantía provisional: 8.600 pesetas.

Garantía definitiva: 4% sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en días hábiles, durante el horario de oficinas.

Apertura de pliegos: A las 13.00 horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Lumpiaque, 28 de marzo de 1995. — El alcalde, José Vera Borque.

LUMPIAQUE**Núm. 16.742**

Ha sido aprobado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la celebración del concurso para la contratación del servicio de bar y control de billeteaje en las piscinas municipales.

Por la presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días naturales para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con la legislación vigente, con la advertencia de que los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de este concurso a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aquellos que tengan interés puedan presentar las proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del plazo legal, con la advertencia de que en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el citado pliego de condiciones quedará aplazada la licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de los servicios de bar y control de billeteaje en las piscinas municipales.

Tipo de licitación: 382.967 pesetas.

Duración: Período estival.

Garantía provisional: 7.658 pesetas.

Garantía definitiva: 4% sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en días hábiles, durante el horario de oficinas.

Apertura de pliegos: A las 13.00 horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Lumpiaque, 28 de marzo de 1995. — El alcalde, José Vera Borque.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 15.741**

BASES de la convocatoria que han de regir para cubrir la plaza de recaudador por el sistema de concurso-oposición.

La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en sesión celebrada el 16 de febrero de 1995, acordó iniciar los trámites para la provisión con carácter interino de la plaza de recaudador según oferta pública de empleo aprobada el 16 de noviembre de 1994.

1.ª Objeto de la convocatoria. — El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter interino de la plaza reservada a funcionario:

Una plaza de recaudador perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, grupo B, jornada de veinticinco horas semanales (de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), con posibilidad de ampliar jornada según necesidades.

Las retribuciones serán las que corresponden al grupo B, nivel 16, complemento destino, previo prorrateo por tratarse de jornada incompleta. Igualmente, la Junta de la Mancomunidad aplicará complemento de productividad, cuya cuantía estará relacionada con la eficacia del Servicio de Recaudación, siendo decisión de la Junta los porcentajes aplicables.

En el anexo I se especifican y definen los trabajos a realizar por el recaudador.

2.ª Forma de acceso. — El procedimiento de selección para la plazas de referencia será el de concurso-oposición.

Condiciones de los aspirantes. — En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes deberán reunir los aspirantes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener los 18 años cumplidos y no exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad a la fecha del término de presentación de instancias.

c) No tener ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el ejercicio de las funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

—Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente.

—Diplomado en Derecho (tres cursos completos de la licenciatura).

f) Disponer de carnet de conducir y vehículo.

3.ª Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "*Boletín Oficial del Estado*" y se dirigirán al presidente de la Mancomunidad. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa tal como establece el Real Decreto número 707 de 1979, de 5 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

4.ª Lista de aspirantes. — Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas de la misma forma expuesta.

5.ª Tribunal calificador. — El tribunal calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario de la misma en quien delegue.

—Un representante de la Diputación General de Aragón.

—Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un técnico o experto en la materia designado por el presidente de la Mancomunidad.

6.ª Fase de concurso. — La fase de concurso consistirá en la valoración por parte del tribunal de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que aparece en el anexo III de estas bases.

La fase de concurso se realizará con carácter previo a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. No será necesario alcanzar una puntuación mínima para acceder a la realización de la fase de oposición.

7.ª Fase de oposición. — Las pruebas a realizar estarán integradas por los siguientes ejercicios:

1.º Obligatorio y eliminatorio de carácter teórico, que consistirá en la exposición de dos temas de los contenidos en el anexo II de esta convocatoria, pertenecientes uno al apartado A de materias generales y otro al apartado B de materias específicas, designados por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para la realización de los ejercicios.

No obstante, el tribunal podrá disponer que se realicen dos ejercicios en lugar de uno, en cuyo caso el primero de ellos versará sobre los temas del apartado A y el segundo sobre los temas del apartado B, y su duración será de dos horas cada uno e igualmente se realizarán por escrito.

Se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

En el caso contemplado de que el tribunal optara por realizar dos ejercicios se otorgará una única nota para ambos, que igualmente será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un número de 5 puntos para ser declarado aprobado.

2.º Obligatorio y eliminatorio de carácter práctico consistirá en la resolución de un supuesto de hecho planteado por el tribunal. Los aspirantes dispondrán de un tiempo de cuatro horas como máximo para la realización del ejercicio y podrán disponer de cuanta legislación, modelos y jurisprudencia deseen.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

3.º Prueba informática sobre manejo sencillo de ordenador.

4.º Entrevista curricular. De carácter obligatorio consistirá en la realización de una entrevista elaborada por el tribunal con cada uno de los aspirantes, acerca de la experiencia del aspirante, contenido y funciones de la plaza que se convoca, y todas aquellas cuestiones que el tribunal estime de interés y que aparezcan relacionadas con el objeto a que se refieren estas bases.

La entrevista curricular se valorará de 0 a 5 puntos.

La fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, con una antelación mínima de quince días, no pudiendo realizarse en todo caso la primera de las pruebas de la oposición antes de transcurridos dos meses desde la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para todos aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente se iniciará por el aspirante cuyo apellido comience por la letra A, siguiendo por riguroso orden alfabético.

Los aspirantes serán llamados en única convocatoria; de no presentarse decaerán en todos sus derechos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

8.ª Calificación de los ejercicios. — La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La puntuación final de la oposición será la correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres primeros ejercicios obligatorios y adicionándole la puntuación obtenida en la entrevista. El tribunal queda habilitado para resolver cuantas dudas pudiesen surgir en el desarrollo de la oposición de las presentes bases.

9.ª Valoración del concurso-oposición. — La nota final del concurso-oposición será el resultado de adicionar las notas obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases de concurso y oposición, respectivamente. El tribunal declarará aprobado al aspirante que mayor número de puntos haya obtenido, no pudiendo declarar aprobados a más aspirantes que el número de plazas que se hayan convocado.

10.ª Presentación de documentos y nombramientos. — Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

1) Fotocopia compulsada del DNI.

2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en el apartado d) de la base segunda.

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53 de 1984.

5) Certificado médico que acredite el no padecimiento por el interesado de enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal funcionamiento de la función.

6) Fotocopia del carnet de conducir.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efectos todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Mancomunidad necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el tribunal, y será notificado al interesado para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que se le notifique la resolución, proceda a la toma de posesión.

Los aspirantes aprobados que posean la condición de funcionarios estarán exentos de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal, así como aquellos documentos que en su caso no hubo de presentar para adquirir la condición de funcionario.

11.ª Categoría de las oposiciones. — A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, esta oposición se clasifica en categoría segunda.

Alfajarín, 20 de febrero de 1995. — El presidente, Carlos Moliné.

ANEXO I

Definición del puesto de trabajo: Como principio inspirador, el recaudador de la Mancomunidad asumirá las funciones delegadas a que se refiere el artículo 7 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales, previo acuerdo de los Ayuntamientos, atribuyendo facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria, salvo que las tengan atribuidas entidades superiores, si bien en principio se concretará:

—Mantenimiento padrones altas y bajas.

—Elaborar los padrones de acuerdo con los datos que se faciliten por los Ayuntamientos de la Mancomunidad de:

Precio público por suministro de agua.

Tasa por prestación del servicio de:

—Alcantarillado.

—Recogida de basuras.

Impuesto de circulación.

Otros.

—Emisión de recibos de los padrones elaborados.

—Gestión del cobro en voluntaria de los recibos.

—Gestión del cobro de recibos en vía ejecutiva. Se comprenden todas las actuaciones tendientes a conseguir el cobro.

—Gestión del cobro tanto voluntaria como ejecutiva de aquellos recibos que no habiendo emitido el padrón se le encomienden por los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

—Actuaciones tendientes a establecer la identidad del sujeto pasivo.

—Desplazarse a los diferentes Ayuntamientos de la Mancomunidad para atención a los contribuyentes en los días y horas que fije la Mancomunidad.

—Si los Ayuntamientos de la Mancomunidad acordasen asumir la gestión de otros impuestos encomendados a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, se entenderá que será el recaudador quien realizará todas las actuaciones necesarias para su cobro, si bien los Ayuntamientos colaborarán en la gestión, liquidación e inspección de tributos.

—Cualquier otra función que se le encomiende por la Mancomunidad.

ANEXO II

Apartado A

Derecho político y administrativo

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. — Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10. — El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de la acción administrativa. — Fomento, policía, servicio público.

Tema 14. — El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

Tema 16. — El Estatuto de Aragón. — Instituciones de la Diputación General de Aragón más significativas. — El Justicia de Aragón.

Administración local

Tema 1. — Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. — Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. — Otras entidades locales. — Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

Tema 6. — Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamientos de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Apartado B

Tema 1. — La Ley General Tributaria: principios inspiradores y generales de la misma y del orden tributario. — Las normas tributarias.

Tema 2. — Los tributos: clases. — Elementos: hecho imponible, base imponible, base liquidable.

Tema 3. — Tipo de gravamen. — La deuda tributaria: la deuda, los intereses de demora, los recargos.

Tema 4. — El sujeto pasivo: el contribuyente y el sustituto. — Capacidad de obrar en el orden tributario. — Responsable del tributo. — Domicilio fiscal. Obligaciones del sujeto pasivo.

Tema 5. — La gestión tributaria: los órganos administrativos interesados en la gestión tributaria en el marco de los tributos locales. — Procedimiento de gestión tributaria.

Tema 6. — Revisión de actos de naturaleza tributaria en la Administración local. — Revisión de oficio. — Recursos contra los actos de naturaleza tributaria en la Administración local.

Tema 7. — La recaudación: principios generales de la Ley General Tributaria. — Los órganos interesados en la recaudación en el marco de la Administración local.

Tema 8. — Las deudas no tributarias en la Administración pública. — Deudas de derecho público. — Deudas de derecho privado. — Especial referencia a las deudas por precios públicos.

Tema 9. — El pago: obligados al pago. — Enumeración. — Contribuyentes y sustitutos. — Responsables solidarios. — Responsables subsidiarios. — Responsables por adquisición de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria. — Responsables por sucesión en el ejercicio de explotaciones o actividades económicas. — Sucesiones mortis causa. — Derivación de responsabilidad.

Tema 10. — Legitimación para la realización del pago de las deudas tributarias. — Lugar del pago.

Tema 11. — Requisitos formales del pago. — Medios de pago en efectivo, mediante efectos timbrados, otros medios. — La compensación.

Tema 12. — Los justificantes del pago. — Clases de justificantes. — Requisitos de los justificantes de pago.

Tema 13. — Garantías del pago. — Hipoteca legal tácita. — Hipoteca especial. — Afección de bienes. — Prelación de los créditos de derecho tributario. — La anotación preventiva del embargo.

Tema 14. — Efectos del pago. — Aplazamiento y fraccionamiento. — Garantías.

Tema 15. — Procedimiento de recaudación en período voluntario: órganos, competencias. — Iniciación y conclusión. — Plazos de ingreso en período voluntario. — Ingresos en tesorería. — Ingresos a través de entidades de depósito. — Recaudación de deudas con vencimiento periódico y no tipificación colectiva.

Tema 16. — Procedimiento de recaudación en vía de apremio. — Títulos que llevan aparejada la ejecución y órganos a quien compete emitirlos. La providencia de apremio: órgano al que compete su expedición.

Tema 17. — Iniciación y término del procedimiento de recaudación en vía de apremio. — Recargo de apremio. — Práctica de la notificación de la providencia de apremio. — Ingreso de los débitos. — Finalización.

Tema 18. — El embargo de bienes. — Actuaciones previas. — Providencia de embargo. — Orden a observar en el embargo de bienes. — Bienes inembargables. — Limitaciones para el embargo. — Práctica de los embargos. — Notificación.

Tema 19. — Embargo de bienes muebles. — Formalidades a observar en el mismo. — Auxilio de las autoridades. — Nombramiento de depositario. — Funciones, responsabilidades y derechos del depositario.

Tema 20. — Embargo de bienes inmuebles. — Diligencia de embargo. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. — Requisitos de los mandamientos. — Suspensiones de anotación por los registradores.

Tema 21. — Enajenación de los bienes embargados. — La subasta. — Formación de lotes de bienes. — Tasación de bienes inmuebles. — Valoración de los bienes inmuebles y fijación del tipo para la subasta. — Títulos de propiedad.

Tema 22. — Enajenación de bienes muebles. — Autorización. — Enajenación por concurso. — Licitadores. — Desarrollo de la subasta de bienes muebles. — Levantamiento del embargo. — Almoneda. — Venta por gestión directa.

Tema 23. — Enajenación de bienes inmuebles. — Autorización. — Providencia, notificación y anuncio de la subasta. — Desarrollo de la subasta. — Escritura de venta de los bienes adjudicados. — Adjudicación de bienes inmuebles al Estado.

Tema 24. — Las costas en el procedimiento de apremio. — Dietas de testigos. — Emolumentos y dietas de peritos. — Gastos y retribuciones de los depositarios. — Honorarios de los registradores de la propiedad, mercantiles de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. — Derecho de los jueces y secretarios. — Liquidación de costas.

Tema 25. — Especialidades en el procedimiento de apremio. — Débitos de las corporaciones locales y organismos autónomos. — Procedimiento en los débitos motivados por alcance.

Tema 26. — El perjuicio de valores. — Períodos o grados de responsabilidad. — Procedimiento. — Responsabilidades de las corporaciones locales en esta materia. — Responsabilidades de los funcionarios y colaboradores. — Devolución del depósito.

ANEXO III

Baremo de méritos

1. Experiencia en la Administración local en plaza de igual cometido o sensiblemente semejante: 0,5 puntos por año o fracción (seis meses mínimo), hasta un máximo de 5 puntos.

2. Experiencia en otras Administraciones en plazas de igual cometido o sensiblemente semejantes: 0,3 puntos por año o fracción (seis meses mínimo), hasta un máximo de 3 puntos.

3. Experiencia en otras plazas relacionadas directamente con los servicios de recaudación en la Administración: 0,15 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Por cursos realizados en materia de recaudación impartidos por entidades públicas de cuarenta o más horas de duración: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,30 puntos.

5. Por cursos realizados en materia de recaudación impartidos por entidades públicas, de menos de cuarenta horas de duración, siempre que tengan un mínimo de diez horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.

Los méritos de los apartados 1, 2 y 3 se justificarán mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente.

Los méritos de los apartados 4 y 5, mediante certificado o justificante de asistencia y aprovechamiento emitido por la entidad que impartió el curso.

NUEVALOS

Núm. 17.203

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 144.176.204 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el expediente a información pública de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Nuévalos, 27 de marzo de 1995. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

TARAZONA

Núm. 15.723

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 284, de 13 de diciembre de 1994, contra el acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de noviembre de 1994 de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas, Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, y Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos, queda elevado a definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación del texto íntegro de la modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Impuesto sobre actividades económicas

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal de Tarazona se fija como coeficiente municipal a aplicar sobre las tarifas del impuesto en el único del 1.

Precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable**Art. 8.º Tarifas:****A) Uso doméstico:**

Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 476 pesetas.

Exceso hasta 120 metros cúbicos por trimestre, 29 pesetas el metro cúbico.

Excesos siguientes:

—Hasta 150 metros cúbicos, 300 pesetas el metro cúbico.

—Más de 150 metros cúbicos, 599 pesetas el metro cúbico.

B) Uso servicios:

Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 476 pesetas el metro cúbico.

Exceso, 42 pesetas el metro cúbico.

C) Uso industrial:

Mínimo 25 metros cúbicos por trimestre, 1.090 pesetas el metro cúbico.

Exceso, 42 pesetas el metro cúbico.

D) Uso recreativo:

Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 476 pesetas el metro cúbico.

Exceso hasta 50 metros cúbicos por trimestre, 55 pesetas el metro cúbico.

Excesos siguientes:

—Hasta 100 metros cúbicos, 682 pesetas el metro cúbico.

—Sigüientes, 1.361 pesetas el metro cúbico.

E) Contadores:

Conservación y vigilancia, 124 pesetas el trimestre.

Lectura urbana, 74 pesetas el trimestre.

Lectura extrarradio, 139 pesetas el trimestre.

Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Art. 5.º 2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto e importe trimestral en pesetas

1. Viviendas. 1.488.
2. Entidades de crédito. 5.512.
3. Comercios no especificados en las posteriores tarifas. 2.370.
4. Talleres de servicio. 2.982.
5. Peluquerías, salones de belleza y similares. 2.982.
6. Fruterías, verdulerías, carnicerías y pescaderías. 5.071.
—Por cada 80 litros de exceso sobre un contenedor de 80 litros. 5.071.
7. Supermercados y autoservicios. 15.213.
8. Industrias y talleres de producir:
—Por la recogida diaria de un contenedor de 1.100 litros. 69.728.
—Por cada día de recogida a la semana de un contenedor de 1.100 litros. 13.945.
9. Hostelería. — La recogida se realizará obligatoriamente diaria:
—Hoteles y restaurantes por la recogida diaria por contenedor de 100 litros. 69.728.
—Hoteles y restaurantes por la recogida diaria por contenedor de 360 litros. 22.820.
—Hoteles y restaurantes por la recogida diaria por contenedor de 240 litros. 15.213.
—Cafés, bares y similares, categoría especial. 15.213.
—Cafés, bares y similares, no incluido en la categoría anterior. 7.607.
10. Teatros, cines y similares:
—Por recogida semanal, 360 litros. 3.260.

Tarifa II

1. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, 411 pesetas el metro cúbico.
2. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos especiales, según característica de la prestación y eliminación.
3. Tratamiento y eliminación de residuos urbanos, 94 pesetas el metro cúbico.

4. Tratamiento y eliminación de residuos especiales, según características de la eliminación.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tarazona, 20 de marzo de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 16.970

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 243 de 1995, de 17 de febrero, por el que se regulan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1995, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 1995.

Lugar de exposición: Ayuntamiento de Tarazona, dependencias de Intervención.

Plazo: Del 1 al 15 de abril del presente ejercicio.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación recurso de reposición ante la Administración Tributaria Estatal en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, en ambos supuestos a contar desde el día siguiente al de término de la exposición pública.

Tarazona, 28 de marzo de 1995. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 15.697

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1994, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de dotación de servicios urbanísticos en las calles Ramiro I (2), y San José (2).

Segundo. — Fijar el coste de la obra en 5.932.874 pesetas para la calle Ramiro I, y en 7.970.651 pesetas para la calle San José.

Tercero. — Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.415.823 pesetas para la calle Ramiro I, y en 1.902.173 pesetas para la calle San José, lo que representa un porcentaje del 85% del coste del proyecto, una vez deducido el importe de las subvenciones.

Cuarto. — Establecer conjuntamente como módulos de reparto los siguientes:

—Metros lineales de fachada de los inmuebles (50%).

—Valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (50%).

Quinto. — En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales.

Sexto. — Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones, así como constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tauste, 21 de marzo de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 15.727

Víctor Aguilar Supervía ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina, con emplazamiento en paraje "Cruz de los Angeles".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 17 de marzo de 1995. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 16.971

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la matrícula del impuesto sobre actividades económicas elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cerrada al 31 de diciembre de 1994 y correspondiente al ejercicio económico de 1995, queda expuesta al público durante el plazo comprendido entre los días 1 y 15 de abril de 1995, pudiendo interponerse las siguientes acciones:

a) Recurso de reposición (potestativo) en el plazo de quince días hábiles ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza.

b) Reclamación económico-administrativa directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles.

Dichos plazos empezarán a contarse desde el día inmediato siguiente al de término del expresado período de exposición pública.

Tauste, 27 de marzo de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TORRELAPAJA**Núm. 15.726**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.137.866.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.871.205.
 4. Transferencias corrientes, 2.300.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 840.929.
 7. Transferencias de capital, 3.000.000.
- Total ingresos, 9.150.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 803.155.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.281.633.
 4. Transferencias corrientes, 3.000.
 6. Inversiones reales, 3.000.000.
 9. Pasivos financieros, 62.212.
- Total gastos, 9.150.000 pesetas.

Asimismo, ha quedado aprobada la plantilla de personal en los siguientes términos:

Personal interino:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
Número de puestos: Uno.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Torrelapaja, 20 de marzo de 1995. — El alcalde, Justiniano Sancho Martínez.

U T E B O**Policía Local****Núm. 15.721**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de sancionados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación de firmeza de la sanción a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Podrán abonar la cuantía correspondiente a la sanción en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*; en caso contrario se seguirán los trámites necesarios para llevar a cabo su exacción por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Utebo, 17 de marzo de 1995. — El alcalde.

Relación que se cita

Sancionado, matrícula, artículo infringido, sanción en pesetas, clasificación y número de expediente

- Juan Alba Cano. Z-3831-AG. 91.2 del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 234-94.
Jesús León Fernández. LE-9074-K. 91.2 m) del Reglamento General de Circulación. 16.000. Grave. 250-94.
Oscar Luis Benito Embid. Z-4611-Y. 94.1 c) del Reglamento General de Circulación. 5.000. Leve. 345-94.
David Ramón Espallargas. Z-2708-AN. 132.1 del Reglamento General de Circulación. 2.000. Leve. 350-94.

U T E B O**Policía Local****Núm. 15.985**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto núm. 13 de 1992, de 17 de enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Igualmente, y de conformidad con el citado artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que considere oportunos.

Utebo, 22 de marzo de 1995. — El instructor-jefe de Policía Local.

Relación que se cita

Propuesto resolución, matrícula, artículo infringido, sanción, clasificación y número de expediente

- Autogemar, S.L. Z-7077-AW. 94.1.g) RGC. 5.000 pesetas. Leve. 665/94.
Miguel Cervantes Rubio. Z-8693-AK. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve. 487/94.
Francisco Castro Felis. Z-8994-AG. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve. 549/94.
Juan Ignacio Subías Jarauta. Z-2770-Y. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve. 542/94.
Angel Mercader Monzón. Z-4276-AC. 91.2.c) RGC. 16.000 pesetas. Grave. 485/94.

VALPALMAS**Núm. 15.701**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1995, aprobó inicialmente su presupuesto para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 26.485.328 pesetas, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Valpalmas, 22 de marzo de 1995. — El alcalde.

VILLADOZ**Núm. 15.699**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.183.626.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.910.374.
 3. Gastos financieros, 10.000.
 4. Transferencias corrientes, 160.000.
 6. Inversiones reales, 1.840.000.
- Suma el estado de gastos, 8.104.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.355.000.
 2. Impuestos indirectos, 1.389.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.210.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.550.000.
- Suma el estado de ingresos, 8.104.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villadoz, 21 de marzo de 1995. — El alcalde

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 12.725**

El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabecamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 197 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y defendida por el letrado don Angel Baquedano Pardo, siendo demandados María del Carmen Rubio Calejas y Alfonso Alonso Sastre, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de La Zaragozana, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María del Carmen Rubio Calejas y Alfonso Alonso Sastre, para el pago a dicha parte ejecutada de 225.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María del Carmen Rubio Calejas, se expide el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.731

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 219 de 1995 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de María Lourdes Boo Zubizarreta, por óbito de Florentino Zubizarreta Bizmendi, hijo de Ignacio y Micaela, natural de San Sebastián, fallecido el 6 de abril de 1994 en estado de soltero, en la que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos sus sobrinas María Cristina, María Begoña y María Belén Zubizarreta Tolosa, y María Guadalupe y María Lourdes Boo Zubizarreta, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.822

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 715 de 1994, promovido por Caja Rural del Jalón, S.C.L., contra Jesús Gracia Navarro y otros, en reclamación de 4.110.691 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Jesús Berdor Ibero y Teodoro Juan Chavarrías Villanueva, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Núm. 12.827

El ilustrísimo señor juez de este Juzgado, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 555 de 1993 que se siguen a instancia de María Dolores Izquierdo Furió, representada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés, contra Juan Cruz Bayona Bayona y otros, ha acordado se emplace a los demandados Juan Cruz Bayona Bayona, Teodora Moreno García, Fernando Gabás Bressel, Francisca Vaca Serón, en su caso, herederos desconocidos y herencia yacente, Elena García Izquierdo, Florencio Capapey Sagasta y María Grustán Basols, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, dándoseles por contestada la demanda, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, se expide en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.536

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 204 de 1993 de la suspensa Marcos Marquina, S.A., con esta fecha se ha dictado auto acordando sobreseer el expediente en el estado en que se encuentra.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.723

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de enero de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 530 de 1994-B, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián y dirigida por la letrada señora Pérez Lizano Royo, contra Belinda Dionisia Mahamud Alonso y Juan Fernando Martínez Contero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Belinda Dionisia

Mahamud Alonso y Juan Fernando Martínez Contero, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 457.746 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.728

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 47 de 1995-C, a instancia de Santiago Hernández Abad, contra Oportunidades Comerciales Aragón, S.L., sobre reclamación de cantidad, y dado el ignorado paradero de Oportunidades Comerciales Aragón, S.L., se dispuso el emplazamiento de dicha demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Oportunidades Comerciales Aragón, S.L., a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.230

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 763 de 1994-C, promovidos a instancia de Hermanos Zapata del Río, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Beltrán, contra compañía mercantil Autocaser, S.L., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Hermanos Zapata del Río, S.A., contra compañía mercantil Autocaser, S.L., y se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.429.429 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que mañana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada compañía mercantil Autocaser, S.L., actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.729

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 1.148 de 1994-C, de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios de la calle San Jorge, número 5, representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Laborda, siendo demandada Río Jalón, S.L., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Río Jalón, S.L., para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Río Jalón, S.L., se expide el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 12.589

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de tercería de dominio núm. 787 de 1993-B.

seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 188. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 787 de 1993-B, promovidos a instancia de José Montero González, S.A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Escudero, contra M.Z. Imer, S.A., representada por el procurador señor Angulo y defendida por el letrado señor Gómez, y contra Maki Renta y Servicios, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por la legal representación de José Montero González, S.A., debo declarar y declaro que la autohormigonera silla, modelo DB, 2500, número de serie 1185, es de su propiedad, debiendo alzarse el embargo trabado sobre dicho bien en los juicios ejecutivos números 1.085 y 1.464 de 1991-B, condenando a la parte demandada a estar y pasar por ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas, y que apreciando la existencia de litis consorcio pasivo necesario en la demanda reconvenicional interpuesta por la legal representación de M.Z. Imer, S.A., debo desestimarla, absolviendo en la instancia a la parte reconvenida, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la pretensión reconvenicional.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de cédula de notificación a Maki Renta y Servicios, S.L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.234

Don Alberto Ruiz Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 182 de 1995, instados por Salvador Muñoz Casas, contra Cándido Cervero Herrero y José Luis Morón, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a José Luis Morón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos asistido de letrado en ejercicio ante los Tribunales de Zaragoza. Y de comparecer se le concederá el término de tres días para que conteste a la demanda, con entrega de copia de la misma y documentos presentados. De no comparecer será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda, siguiendo los autos su curso, sin volver a practicarle otras notificaciones que las que previene la ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado José Luis Morón, en actual paradero desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto Ruiz Casao

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.777

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de testamentaría número 190 de 1995-E, a instancia de María Luisa, Pilar y Carmen Carreras Monterde, por la herencia de Mariano Carreras Loshuertos e Isabel Sevil Farjas, hasta la completa división, partición y adjudicación de la herencia relicta por los causantes a favor de quienes resulten ostentar derechos a ella.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a Marina, María Luz, Arturo y Angeles Escudero Sevil, desconociéndose sus domicilios, y a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de Mariano Carreras Loshuertos e Isabel Sevil Farjas, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 28 de abril, a las 10.00 horas, al objeto de formar inventario de los bienes del caudal hereditario, haciéndoles saber que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.508

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el núm. 327 de 1995, instados por Luis Daniel Vicente Garulo, representado por el procurador señor Alfaro Gracia, contra Yolanda Gómez Ferreira, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.534

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de medidas provisionales dimanantes de separación conyugal bajo el núm. 64 de 1995-B, a instancia de Victoria Oller Egea, representada por la procuradora señora Magro Gay, contra Mario Antonio Heredia Gil, en paradero desconocido, en los que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por Victoria Oller Egea y Mario Antonio Heredia Gil, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. La hija del matrimonio, Montserrat, quedará bajo la custodia de la madre, compartiendo sus progenitores la patria potestad.

3. El padre podrá visitar y tener en su compañía a la hija, siempre que ésta lo desee y no se perturbe su horario escolar, debiendo respetar los progenitores sus decisiones al respecto.

4. Como pensión para levantar las cargas familiares, el señor Heredia entregará a su esposa en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 80.000 pesetas, que se actualizará anualmente cada 1 de enero, en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

5. Se fijan a favor de la esposa unas litis expensas de 125.000 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Mario Antonio Heredia Gil, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.722

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 324 de 1995-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por Isaac Jesús Hoyos Coll, representado por el procurador señor Alamán, contra María Dolores Cases Lorente, que se encuentra en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a María Dolores Cases Lorente a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la parte demandada María Dolores Cases Lorente, se extiende la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 13.373

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal seguidos bajo el núm. 1.112 de 1994-B, a instancia de Ana Delia León Izquierdo, representada por la procuradora señora Artazos Herce, designada por el turno de oficio, contra Félix Marín Martínez, en paradero desconocido, en los que con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de Ana Delia León Izquierdo, contra Félix Marín Martínez, sobre separación, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, rechazando por esta sentencia la separación matrimonial de ambos litigantes, sin perjuicio de que se inste de nuevo. Quedan sin efecto las medidas establecidas por auto de fecha 19 de diciembre de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Félix Marín Martínez, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 13.375

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía al número 288 de 1995-B, instados por Rebeca Garrís Sancho, repre-

sentada en turno de oficio por la procuradora señora Ferrando, contra José Luis Giménez Flos, que se halla en ignorado paradero, y por medio de la presente se ha acordado emplazar al demandado a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demandada, apercibiéndole que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a José Luis Giménez Flos, se extiende el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 13.376**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo número 364 de 1995 instado por Blanca Elena García Ortiz, contra José Antonio Chahín Bonilla, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a José Antonio Chahín Bonilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 12.593**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 40 de 1994, promovidos por Transportes Labarta, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor Corujo Quintero, contra Juan Manuel Sebastián Pérez y Enciclopedia de España, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo las demandas formuladas por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de la entidad Transportes Labarta, S.A., y en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada entidad Enciclopedia de España, S.A., a pagar a la actora la suma de 103.268 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas. Asimismo, debo condenar y condeno al demandado Juan Manuel Sebastián Pérez a responder de modo solidario en el pago de las 103.268 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 12.594**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de febrero de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 582 de 1993, promovidos por compañía mercantil Material Eléctrico Zaragoza, S.L., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado don Carlos Vacas González, contra Electricidad AC, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Electricidad AC, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 1.379.150 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 12.727**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 163 de 1995, instado por Santiago Hernández Abad, contra mercantil Oportunidades Comerciales Ara-

gón, S.L., he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Oportunidades Comerciales Aragón, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 12.735**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 164 de 1995, a instancia de Enrique Juez Juez, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Beatriz Cortés Tirado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a la demandada citada para que dentro del término de nueve días improrrogables pueda comparecer en las presentes actuaciones. En caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Beatriz Cortés Tirado, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 13.235**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 144 de 1995, instado por José Luis, Ana Rosa y Alejandro Demetrio Colás Izquierdo, contra herederos desconocidos de Aurelia Azagra Moya, he acordado por proveído de esta fecha emplazar a herederos desconocidos de Aurelia Azagra Moya, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 13.377**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Banco del Comercio, S.A., representada por la procuradora doña Pilar Morellón Usón y dirigida por la letrada doña Carmen Hernández Fuentes, contra Regatta Import. Export. Española, S.A., y Manuel Guillén Asensio, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora señora Morellón Usón, en nombre y representación de Banco de Comercio, S.A., y en su virtud, debo declarar y declaro:

1.º Que la demandada Regatta Import. Export. Española, S.L., adeuda a la actora la cantidad de 1.055.940 pesetas.

2.º Que la demandada Regatta Import. Export. Española, S.L., se encuentra en situación de disolución por imposibilidad de realizar su fin social.

3.º Que el demandado Miguel Guillén Asensio, administrador de Regatta Import. Export. Española, S.L., responde solidariamente con ésta de la obligación de pago de 1.055.940 pesetas por no haber convocado Junta de disolución de la sociedad, o en su defecto, solicitud de declaración judicial de disolución.

Asimismo debo condenar y condeno a los dos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a pagar solidariamente a la actora la suma de 1.055.940 pesetas, más el pago de los intereses moratorios pactados al 29% desde la fecha de cierre de la cuenta, 20 de abril de 1994, hasta su completo abono, y al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 13.378**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 59 de 1995, promovido por Pablo Domingo Cardona, contra Macario Benedit Sanz y Aragonesa de Transportes y Excavaciones, S.L., en reclamación de 369.438 pesetas, se ha acorda-

do por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Aragonesa de Transportes y Excavaciones, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 12.506**

Don Ramón Vicente Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos número 401 de 1994, sobre ejecutivo-letras de cambio, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Ismael Sánchez Estaún, representado por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y dirigido por el letrado don José Antonio Blesa Lalinde, contra Disconor, S.L., con CIF B-50.360.494, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Se tiene por ampliada la sentencia de remate cuyo fallo se recoge en los hechos de la presente resolución y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Disconor, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se amplía la ejecución, que sumadas a las anteriores cantidades hacen un total de 974.074 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de denegación del pago y las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 12.592**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 1.082 de 1994, de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., con CIF A-28.000.032, domiciliada en Madrid (paseo de la Castellana, número 7), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Mariano Gilaberte González, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., con CIF B-50.008.085, en ignorado paradero, y Félix Hernández Salafraña y Lucía Granell Mena, con NIF 16.987.989-M y 16.988.439-H, respectivamente, domiciliados en Zaragoza (calle Escar, número 3, 3.º izquierda), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Industrial Carbónica Ebro, S.L., Félix Hernández Salafraña y Lucía Granell Mena, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 34.986.864 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 13.379**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 120 de 1995, promovido por Leasing Cataluña, S. A. (Liscat), contra Construcciones y Canalizaciones Monegros, S.A., y Tommaso Armani, en reclamación de 11.219.439 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Construcciones y Canalizaciones Monegros, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes

sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 15.763**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.345 de 1992 de ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Francisco Silva Redondo y Ana María Lahoz Ortega, con domicilio en Zaragoza (calle Andrés Piquer, número 12, 3.º D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso 2.º derecha, tipo B, escalera 3, del edificio en Villanúa, parcela 24 bis, en el monte "Gabardito y Patro", de 52,18 metros cuadrados útiles. Linda: frente, acceso a piso izquierda; derecha, espacio libre, e izquierda y fondo, espacio libre, con una cuota de participación de 4,50%. Inscrita al tomo 1.903, libro 30, folio 183, finca 3.558, inscripción tercera. Valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

2. Urbana: 4,66% del local 1 del edificio de Villanúa, parcela 24 bis, del monte "Gabardito y Patro", con derecho exclusivo de uso de la plaza de garaje 10 y del trastero 20. Inscrita al tomo 1.093, libro 30, folio 143, finca 3.541, inscripción 16.ª. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

Haciéndose constar que las fincas descritas no figuran inscritas a nombre de los demandados en autos Francisco Silva Redondo y Ana María Lahoz Ortega, aunque los mismos devinieron a ser propietarios de la misma, según consta en escritura otorgada ante notario de Zaragoza el 22 de julio de 1992, cuya copia figura unida a los autos.

3. Urbana: Planta 2.ª, puerta primera de la escalera A. Vivienda apartamento dúplex que forma parte integrante del edificio situado en el término municipal de El Vendrell, paraje llamado "Comarruga", con frente a la calle de Imperial Tarraco, de la urbanización Brisamar, sin número de policía. Se compone de varias dependencias y servicios. Tiene su acceso por el vestíbulo y escalera letra A. Se sitúa en la planta segunda, donde tiene su entrada, y parte en la inferior, o sea en la primera planta alta, comunicándose interiormente por escalera privativa, y formando una vivienda dúplex que comprende una superficie construida de 89,99 metros cuadrados, de los que 59,75 metros cuadrados se hallan en la planta 2.ª y 30,24 metros cuadrados en la 1.ª planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell al tomo 944, libro 130, folio 128, finca 5.669. Valorada a efectos de subasta en 9.000.000 de pesetas.

Valoración total de los bienes, 12.500.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 12.503**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 936 de 1994, promovido por la compañía mercantil Banco Pastor, S.A., contra Julián Guillerm García Cenís, Leontina Ablanedo Díaz, Antonio Juan Laborda López y María del Carmen Berné Minguillón, en reclamación de 4.950.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Julián Guillerm García Cenís y Leontina Ablanedo Díaz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término

no de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 12.732**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 613 de 1994, tramitados a instancia de Nutrexpá, S.A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., y Félix Hernández Salafraña, por auto de fecha 24 de noviembre de 1994 se acordó ampliar la ejecución despachada por la cantidad de 1.889.374 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Industrial Carbónica Ebro, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 13.233**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 97 de 1994-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 97 de 1994-C, de juicio ejecutivo, seguido por sociedad mercantil BBV Leasing, S.A. (CIF A-28.026.794), domiciliada en paseo de la Castellana, número 110, de Madrid, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida por el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, siendo demandados sociedad civil Tecnovisión Aragonesa, Jesús Carro Sierra y Juan Manuel Pina Martínez, todos ellos domiciliados en calle Mosén Andrés Vicente, número 25, de Zaragoza, y Emilio Carro Sierra, con DNI 25.140.530, domiciliado en calle Vicente Berdusán, número 46, 1.º H, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la sociedad mercantil BBV Leasing, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada sociedad civil Tecnovisión Aragonesa, Jesús Carro Sierra, Juan Manuel Pina Martínez y Emilio Carro Sierra, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.552.743 pesetas de principal y los intereses que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada sociedad civil Tecnovisión Aragonesa, Jesús Carro Sierra y Emilio Carro Sierra, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente edicto, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que podrán interponer recurso de apelación dentro del quinto día a partir de su publicación ante este Juzgado.

Y para su publicación expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 12.505**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 170 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de febrero de 1995. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 170 de 1994, a instancia de la demandante Comunidad de propietarios de calle Monasterio de Rueda, 4, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González y asistida por el letrado don Florencio Repollés Lasheras, contra Julia Izquierdo Marquina, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, 3.º E, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía y subsidiariamente, para el supuesto de que Julia Izquierdo Marquina hubiere fallecido, contra Alfredo Irigoyen Izquierdo y herencia yacente y herederos desconocidos de Julia Izquierdo Marquina, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios de calle Monasterio de Rueda, 4, de Zaragoza, contra la demandada Julia Izquierdo Marquina, y subsidiariamente para el supuesto de que la demandada hubiera fallecido, contra Alfredo Irigoyen Izquierdo y herencia yacente y herederos desconocidos de Julia Izquierdo Marquina, debo condenar y condeno a la demandada Julia Izquierdo Marquina

a pagar a la demandante la suma de 99.108 pesetas, más los intereses legales con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julia Izquierdo Marquina, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 12.507**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 844 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1995. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 844 de 1994, a instancia de la demandante Pronautic, S.L., con domicilio en avenida de la Constitución, 94, de Castelldefels (Barcelona), representada por la procuradora doña Nuria Juste Puyo y asistida por la letrada señora Valdivia Ramiro, contra Náutica Ibáñez, S.L., con domicilio en la carretera de Castellón, kilómetro 6,500, barrio de La Cartuja Baja, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Nuria Juste Puyo, en nombre y representación de la demandante Pronautic, S.L., contra la demandada Náutica Ibáñez, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la suma de 421.052 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Náutica Ibáñez, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 12.591**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio declarativo de menor cuantía número 312 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 312 de 1994, a instancia de la demandante Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S.A., en anagrama COMOPLESA, con domicilio en Zaragoza (avenida de Alcalde Caballero, sin número), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida por el letrado don José María Asín Remón, contra el demandado Emilio Estudillo Rojas, con nombre comercial Construcciones Emes, con domicilio en Aranjuez (Madrid), en calle Postas, número 77, 3.º C, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S.A., contra el demandado Emilio Estudillo Rojas, con nombre comercial Construcciones Emes, debo condenar y condeno al demandado Emilio Estudillo Rojas, con nombre comercial Construcciones Emes, al pago de 1.489.875 pesetas, más intereses legales y costas, incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento para el caso de los pagarés.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la parte demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Emilio Estudillo Rojas, con nombre comercial Construcciones Emes, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate Núm. 13.380**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 76 de 1995, promovido por La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra Marta Eva López Cogán, en reclamación de 258.185 pesetas de principal y 175.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada Marta Eva López Cogán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opon-

ga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 13.381**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de juicio de cognición número 869 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de cognición número 869 de 1994, seguidos a instancia del procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A., asistida del letrado señor Bas Delgado, contra Isabel Pena Cardos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de la demandante Galerías Preciados, S.A., contra la demandada Isabel Pena Cardos, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la suma de 306.038 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Isabel Pena Cardos, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 15.764**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, número 989 de 1994, a instancia de Saneamientos Marín, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, siendo demandada Eurotermia Climatización, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle Escosura, números 51-53), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 31 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo ET-109; valorada en 40.000 pesetas.

2. Un mueble archivador color negro, con cuatro cajones y puertas; valorado en 15.000 pesetas.

3. Un ordenador marca "IBM", compuesto de pantalla y teclado; valorado en 55.000 pesetas.

4. Una impresora marca "Citom Electronic", número XP-613345; valorada en 20.000 pesetas.

5. Un ordenador marca "Amstrad", modelo PC 1512, compuesto de pantalla y teclado; valorado en 40.000 pesetas.

6. Una mesa de despacho de color blanco, de 2 x 1 metros aproximadamente; valorada en 12.000 pesetas.

7. Dos meses pequeñas de color blanco, con cajones; valoradas en 20.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho negra, de 2 x 1 metros aproximadamente; valorada en 15.000 pesetas.

9. Un sillón de despacho tapizado en negro y sillón giratorio, también negro; valorado en 8.000 pesetas.

10. Dos mesas de despacho de color blanco; valoradas en 15.000 pesetas.

11. Dos mesas supletorias de color blanco; valoradas en 6.000 pesetas.

12. El derecho de traspaso del local sito en esta ciudad, en la calle Escosura, números 51-53, propiedad de grupo mercantil Escosura, y que comprende planta baja y entresuelo; valorado en 450.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del mencionado local de negocio, se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el artículo 32.2 de la citada ley de permanecer en el local sin traspasarlo por el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que en él se viene ejerciendo.

Zaragoza a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 13.382**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 9 de marzo de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 173 de 1995-D, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra herederos desconocidos y herencia yacente de María Angeles Alvarez Roldán y Narciso Salas Velázquez, en reclamación de 809.572 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Casa con planta baja y corral en calle Las Canteras, 36 bis, de Utebo (hoy calle Almozara, 34). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 3, al tomo 2.309, folio 204, finca 4.942.

2. Piso vivienda en tercera planta alzada del bloque número 1, tipo A, letra A, en avenida de Zaragoza, sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 1.639, folio 58, finca 5.233.

3. Saldos de cuentas y depósitos en cajas y Bancos.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 15.099**

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, y conforme a la resolución dictada con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos número 1 de 1994-B, seguido a instancia de Piezas y Rodajes, S.A. (PYRSA), se hace saber que se ha suspendido con carácter definitivo la celebración de la Junta general de acreedores y su sustitución por el procedimiento escrito, concediéndose a la suspensa Piezas y Rodajes, S.A., el plazo de dos meses para presentar en este Juzgado la proposición de convenio, y deberá hacer constar el voto favorable al mismo en relación con los acreedores.

Se hace saber a aquellos acreedores que no puedan ser citados la expresa suspensión de la Junta y la continuación del expediente como procedimiento escrito, así como el plazo concedido a la suspensa para presentación de convenio, y que en su momento podrá adherirse a él o señalar las modificaciones que en su opinión deben hacerse.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 16.529**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jura de cuentas número 446-C de 1993, a instancia del procurador señor Alamán Forniés, contra Suminza, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número) el día 17 de mayo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que sólo tiene el actor.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 14 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 12 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Sirva este edicto de notificación en forma a la parte demandada en caso de que no pueda hacerse personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1. Ciento veinticuatro machos para roscar, de medidas 48,5 x 16 H, 31,5 por 17 H, 69 x 12 H, M-46, M-38, M-34, M-28, M-25, M-18, M-13, M-16,5, M-12,75, M-9,50, M-8,50 y M-7; valorados en 140.000 pesetas.
 2. Mil doscientas bandas de lija blanda, granos 300, 240 y 120; valoradas en 360.000 pesetas.
 3. Trescientos seis discos de corte, tronzar y desbarbar; valorados en 30.000 pesetas.
 4. Ciento cuarenta cepillos circulares, con eje de 0,50, 0,40 milímetros; valorados en 70.000 pesetas.
 5. Ciento sesenta y cuatro muelas diversas y durezas varias; valoradas en 160.000 pesetas.
 6. Dos mil trescientas noventa muelas con eje, diferentes medidas; valoradas en 220.000 pesetas.
 7. Mil doscientos papeles de lija, diverso; valorados en 50.000 pesetas.
 8. Setecientos sesenta y ocho kilos de material de aportación de soldadura; valorados en 100.000 pesetas.
 9. Ochocientos sesenta brocas, diferentes medidas (0,50, 0,75, 0,90, 1,25, 1,75, 1,90, 2,30, 3,75, 4,25, 5,60, 6,40, 7,25, 8,75, 9,50, 10,40, 11,25, 13,75, 15,25, 16,75, 19,25, 20,75, 23,75, 38,75, 42,50, 47,50, 53,50, 57,50, 58,75, 61,25 y 62,25 milímetros); valoradas en 430.000 pesetas.
 10. Doscientas cuarenta y seis plaquitas widia para copiadores y tronza-doras; valoradas en 150.000 pesetas.
 11. Ciento noventa y seis espirales para trabajos de montaje de cadenas de maquinaria hidráulica; valoradas en 50.000 pesetas.
 12. Una máquina dobladora de tubos y perfiles "Elcoro"; valorada en 600.000 pesetas.
 13. Una máquina mezcladora de arena "Loramendi"; valorada en 750.000 pesetas.
 14. Una máquina "Micron-Transfer", de tres unidades, para mandrinar; valorada en 800.000 pesetas.
 15. Una máquina "Acme-vertical", con doble husillo y tuerca, de 1.500 milímetros; valorada en 350.000 pesetas.
 16. Un divisor "Orbatu", eléctrico, de 200 milímetros; valorado en 100.000 pesetas.
 17. Una mordaza de dos piezas de 150 mm; valorada en 50.000 pesetas.
 18. Treinta y dos porta herramientas diversos, para CNC y fresadoras; valorados en 125.000 pesetas.
- Total, 4.535.000 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 12.824

Doña María Asunción Corchón Enciso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 180 de 1993-B, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento es el siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 180 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Rural del Alto Aragón, Soc. Coop. Cred.Ltda., representada por la procuradora señora Omella Gil y defendida por el letrado señor Monreal Pueyo, siendo demandados Pilar Castillo Ortega y Francisco Javier Cubero Castillo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pilar Castillo Ortega y Francisco Javier Cubero Castillo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Caja Rural del Alto Aragón, Soc. Coop. Cred.Ltda., de la cantidad de 712.802 pesetas de principal, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente, ante este Juzgado

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Pilar Castillo Ortega y Francisco Javier Cubero Castillo, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 12.826

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 870 de 1994-D, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Muebles Rey, S.L., representada por el procurador señor Sabadell Ara y defendida por el letrado señor Rey Saura, contra Eugenio Salas Fernández y Olga Rodríguez Azcorbebeitia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Muebles Rey, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Eugenio Salas Fernández y Olga Rodríguez Azcorbebeitia, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 230.976 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y de las costas causadas que se imponen a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Eugenio Salas Fernández y Olga Rodríguez Azcorbebeitia.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 12.829

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 24 de 1995. — En Zaragoza a 19 de enero de 1995. — Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 881 de 1994-D, en los que se ejercita tercería de dominio por la procuradora señora Hueto, en nombre y representación de Diego Mellado Flores y Maravilla García Zapata, dirigidos por el letrado señor López Mompeán, contra la Caja de Ahorros de Galicia, representada por el procurador señor Magro de Frías, asistida del letrado señor Iranzo, y contra Billares Zaragoza, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por Diego Mellado Flores y Maravilla García Zapata, representados por la procuradora señora Hueto, declaro propiedad de éstos la finca urbana número 9, local destinado a vivienda, piso entresuelo, escalera A, puerta 3.ª de la casa sita en Espluges de Llobregat (Barcelona), en carretera de Cornellá a Fogas de Tordera, números 113-115, esquina a la calle San Gabriel, inscrita en el Registro de la Propiedad de Espluges de Llobregat como finca 8.569, libro 346, tomo 1.237. A estos efectos se ordena el levantamiento del embargo trabado sobre la citada finca dejándola libre a disposición de los titulares, a cargo de la entidad ejecutante.

Respecto a la demandada, se condena en costas a Billares Zaragoza, S.A., en rebeldía, y a la allanada Caja de Galicia se le exonera de las mismas por no apreciarse mala fe en su comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Una vez firme la presente sentencia, llévase nota, por medio de testimonio a la misma, a los autos de juicio ejecutivo número 876 de 1992.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Billares Zaragoza, S.L., declarada en rebeldía.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 13.184

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 848 de 1994-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Miguel Angel Grimal Martínez y María

Yolanda Navarro Gracia, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 29 de mayo próximo, a las 10.00 horas, bajos las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 24 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Casa o vivienda unifamiliar, señalada con el núm. 58 del bloque 12, de 279,20 metros cuadrados de superficie útil. Consta de bodega, planta baja, planta primera superior y otra más de ático. Tiene una porción de terreno o jardín en la parte posterior, de 60 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de una setenta y dosavos parte y, como anejos inseparables, una zona de aparcamiento señalada con el núm. 58 y una setenta y dosavos parte de la totalidad de la finca núm. 4 del polígono y de las setenta y siete partes de la totalidad de la finca núm. 11 del mismo polígono. Corresponde y forma parte de urbana en el barrio de Casablanca, de esta ciudad, partida "Valdeferro", área de intervención U-57-1 del Plan general municipal, polígono Torrepajaritos, fase A. Inscrita al tomo 2.403, folio 163, finca 52.443, Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza. Valorada en 34.215.000 pesetas.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 15.359

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 730 de 1994-B, seguido a instancia de Inmobiliaria Promosola, S.L., contra Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 22 de mayo próximo, a las 10.00 horas, bajos las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 19 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 17 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Número 8. — Vivienda denominada C, de la escalera segunda, en la planta primera, a la que se accede por dicha escalera segunda y su ascensor. Ocupa una superficie útil de 50 metros cuadrados y construida de 66,95 metros cua-

drados. Linda: frente, departamento número 5 y espacio semi-interior del edificio; derecha, espacio semi-interior, pasillo de distribución de la planta y vivienda denominada B de la escalera segunda; izquierda, casa número 8 de la calle Pignatelli, y fondo, vivienda denominada B de la escalera segunda y calle Pignatelli. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,5922%.

Número 12. — Vivienda denominada D, de la escalera primera, en la planta segunda, a la que se accede por dicha escalera primera y sus dos ascensores. Ocupa una superficie útil de 55,52 metros cuadrados y construida de 74,34 metros cuadrados. Linda: frente, calle Conde de Aranda; derecha, casa número 5 de la calle Conde de Aranda y patio interior medianil; izquierda, vivienda denominada C de la escalera primera, y fondo, casa número 14 de la calle Pignatelli. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,8943%.

Número 21. — Vivienda denominada D, de la escalera primera, en la planta tercera, a la que se accede por dicha escalera primera y sus dos ascensores. Ocupa una superficie útil de 55,52 metros cuadrados y construida de 74,34 metros cuadrados. Linda: frente, calle Conde de Aranda; derecha, casa número 5 de la calle Conde de Aranda y patio interior medianil; izquierda, vivienda denominada C de la escalera primera, pasillo de distribución, ascensores y escalera primera, y fondo, casa número 14 de la calle Pignatelli. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,8943%.

Número 23. — Vivienda denominada F, de la escalera primera, en la planta tercera, a la que se accede por dicha escalera primera y sus dos ascensores. Ocupa una superficie útil de 65,43 metros cuadrados y construida de 87,61 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de distribución, patio interior central y vivienda denominada A de la escalera primera; derecha, pasillo de distribución y vivienda denominada E de dicha escalera primera; izquierda, patio interior central, casa número 1 de la calle Conde de Aranda y casa número 8 de la calle Pignatelli, y fondo, espacio semi-interior y vivienda denominada C de la escalera primera. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,1843%.

Número 32. — Vivienda denominada F, de la escalera primera, en la planta cuarta, a la que se accede por dicha escalera primera y sus dos ascensores. Ocupa una superficie útil de 65,43 metros cuadrados y construida de 87,61 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de distribución, patio interior central y vivienda denominada A de la escalera primera; derecha, pasillo de distribución y vivienda denominada E de dicha escalera primera; izquierda, patio interior central, casa número 1 de la calle Conde de Aranda y casa número 8 de la calle Pignatelli, y fondo, espacio semi-interior. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,9843%.

Las cinco fincas descritas forman parte de un edificio situado en la calle Conde de Aranda, número 3, de Zaragoza, que linda: izquierda, casa situada en la calle Conde de Aranda, número 1, y casa en la calle Pignatelli, número 8; derecha, casa número 5 de la calle Conde de Aranda y casa número 14 de la calle Pignatelli; frente, calle Conde de Aranda, y fondo o espaldal, calle Pignatelli. Tiene acceso por un portal o zaguán único, desde la calle Conde de Aranda. El edificio tiene una superficie de 797,70 metros cuadrados, de los que están construidos en planta baja 718,06 metros cuadrados, destinándose el resto a zonas libres.

Dichas fincas pertenecen a Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., por adjudicación en la disolución del condominio sobre la totalidad del edificio, según escritura autorizada por el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio, en sustitución de don Antonio Francisco Laclériga Ruiz, con fecha 12 de septiembre de 1990.

El precio de tasación de las fincas es: Finca 8, 9.310.000 pesetas; finca 12, 13.290.000; finca 21, 13.960.000; finca 23, 13.230.000, y finca 32, 13.230.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 12.724

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 406 de 1994-D, instados por la Comunidad de propietarios de la calle Uncastillo, 1, 3, 5 y 7, de esta ciudad, contra Miguel Javier Caparrós Ezpeleta, Marina Moranco Carreras y Fernando García Altaba, se ha practicado la diligencia del tenor literal siguiente:

«Diligencia de embargo en estrados. — En Zaragoza a 25 de enero de 1995. — Comparece en los estrados del Juzgado la procuradora señora Maisterra, con objeto de llevar a efecto el embargo de bienes del demandado Fernando García Altaba, hoy en paradero desconocido. Por la procuradora señora Maisterra se designan los siguientes bienes:

Un vehículo "Opel Kadett", matrícula Z-3063-X.

El agente judicial declara embargado el bien anteriormente relacionado, con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme firman todos los asistentes. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Fernando García Altaba, en paradero desconocido, libro la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 12.590**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 12 de 1995-A, a instancia de Pilar, Félix, Pedro Luis y Miguel Angel Mediel Navarro y Antonio Ballarín Calvo, representados por la procuradora señora Hernández Hernández y asistidos de la letrada señora Miranda Lafuente, para obtener la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca siguiente:

Urbana. — Casa con corral y pajar, sita en el casco del pueblo de Torres de Berrellén y su calle Alta, antes llamada Barrio Alto, señalada en su azulejo con el número 21, único que se le ha conocido, que consta de tres pisos, con el firme, y buhardilla. Lindante hoy: derecha, casa de Antón Borobia; izquierda, la de Mateo Trelve, y espalda, pajar de Antón Borobia. Inscripción 1.ª de la finca 1.444, folio 156, tomo 86.

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, y se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 12.733**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de febrero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos número 963 de 1994-C, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo y defendida por el letrado señor Bosqued Lacambra, siendo demandados Luis Vicente Rosillo y María Inmaculada Irache Luño, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Luis Vicente Rosillo y María Inmaculada Irache Luño, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de la cantidad de 244.860 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados expresados.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 16.018**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 169 de 1994-A, seguidos a instancia de La Teulera, S.L., representada por la procuradora señora Hernández, siendo demandado Francisco Javier Perales Narros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944-17.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente edicto sirve de notificación en forma a la deudora, para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo recla-

mado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de junio siguiente; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente días hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes objeto de subasta

Mitad indivisa del piso letra D, en la 2.ª planta, escalera segunda, de la casa número 12 de la calle Miraflores, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.198, folio 120, finca 4.117.

Valor tasación de la mitad indivisa, 2.400.000 pesetas.

Y para que lo acordado tenga lugar y sea publicado el presente edicto, lo libro en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 13.384**

La señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 180 de 1994, instados por Industrias Caro, S.L., representada por el procurador señor Moreno Ortega, contra Supermercados Salga, S.A. en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 29 de diciembre de 1994 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 180 1994, seguidos a instancias de Industrias Caro, S.L., representada por el procurador señor Moreno, asistido de letrado, contra Supermercados Salga, S.A., representada por el procurador señor Moreno, asistido de letrado, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Supermercados Salga, S.A., al pago a la actora de la cantidad de 59.922 pesetas, y al pago de las costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo, juzgando en Primera Instancia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Supermercados Salga, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Calatayud a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 13.385**

La señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 55 de 1993, instados por Auto Alquiler y Servicios, S.L., representada por el procurador señor Moreno, contra Roberto Lozano Giménez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 1995 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 55 1993, seguidos a instancias de Auto Alquiler y Servicios, S.L., representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, asistido de letrado, contra Roberto Lozano Giménez, encontrándose en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda rectora de este proceso, debo condenar y condeno a Roberto Lozano Giménez al pago a la actora de la cantidad de 796.805 pesetas, e intereses legales, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que pueden interponer en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación recurso de apelación contra la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Roberto Lozano Giménez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Calatayud a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 15.333**

En este Juzgado se tramitan los autos de juicio declarativo verbal núm. 66 de 1995, a instancia de Josefina Giménez Guedea, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, y con la asistencia de la letrada señora Lajusticia Longás, contra José Larrodé Navarro, Aurora Larragay Cabestré y herencia yacante y herederos desconocidos de José Larragay Salas, sobre reivindicatoria y negatoria de servidumbre, en la que se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria señora Júlvez León. — Ejea de los Caballeros a 15 de marzo de 1995. — Por presentada la anterior demanda, y con los documentos y copias que se acompañan, regístrese en el libro corres-

pondiente de los de este Juzgado. Se declara la competencia de este Juzgado para el conocimiento de la misma, en razón a la materia y a la cuantía. Se tiene por parte a la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca, en la representación que ostenta, y en forma bastante acreditada de Josefina Giménez Gueda, con quien se entenderán las sucesivas diligencias al mismo referidas, contra José Larrodé Navarro, Aurora Larragay Cabestré y herencia yacente y herederos desconocidos de José Larragay Salas. Se señala para la celebración del juicio verbal civil el día 27 de abril próximo, a las 10.00 horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, citándose en legal forma a las partes, con las advertencias y apercibimientos legales.»

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de José Larragay Salas, en paradero desconocido, teniendo a su disposición las copias en este Juzgado, expido el presente en Ejea de los Caballeros a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 13.212**

En virtud de lo acordado por don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 6 de marzo de 1995 dictada en el expediente de dominio número 54 de 1995, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor García Gayarre, en representación de Angel Ortubia Bernad, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la finca que más adelante se dirá, por la presente se cita a Mariano García Medrano, como titular registral de la finca, o a sus causahabientes, caso de que éste hubiera fallecido, así como a los herederos desconocidos de María Lorente Ondiviela, como titulares registrales de la finca, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Finca: Casa sita en calle José Antonio Primo de Rivera (antes calle Nueva), número 2, compuesta de dos pisos y el firme, con corral, de 112 metros cuadrados de superior. Linda: por la derecha de su entrada y por su espalda, con camino de las Eras, y por la izquierda, con casa de Pilar Viruete, antes de Joaquín Lorente. Inscrita al tomo 1.018, libro 66 de Epila, folio 217 vuelto, finca número 2.910 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 5. — LLEIDA**Núm. 12.542**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Lleida;

Hace saber: Que en el juicio de divorcio núm. 504 de 1994, instado por María Paloma Martín Mingo, representada por la procuradora de los Tribunales doña Rosa María Simo Arbós, contra Javier González Carmona, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Javier González Carmona, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda.

Las copias de dicha demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Lleida a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3. — SALAMANCA**Núm. 15.782**

Don Mariano Vázquez Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Salamanca;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 440 de 1988, se siguen autos de divorcio, mutuo acuerdo, a instancia de la procuradora doña Adelaida Simón Mangas y doña María Brufau Redondo, en representación de Dorotea Martín Pedraz y Luciano Ramos Pérez, contra el ilustrísimo señor fiscal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el vehículo embargado al mismo:

Un vehículo turismo de la marca "Opel Kadett", tipo 1.6, con matrícula Z-1012-AM. Valorado a efectos de primera subasta en la cuantía de 690.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en avenida de Gran Vía, 33-37, segunda planta) el día 25 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 690.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de "depósitos y consignaciones" de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina principal de Salamanca (calle Toro, 19, de esta ciudad) el 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando resguardo de ingreso en la forma, cantidad y lugar indicados, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración. Si una de estas posturas fuere la última, por no haber quien la mejore, y no se hallare el licitador presente en el acto de remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, previniéndole que si no lo hiciere perderá la cantidad consignada.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, constando en ellas la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallan libre de cargas, así como que ha comunicado a los titulares de asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta el estado de la ejecución por si les convinieren intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el 22 de junio de 1995, a las 12.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será con rebaja del 25% del de la primera. En caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio de 1995, a las 12.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda, y debiendo consignar para tomar parte en esta tercera subasta el mismo depósito que el exigido para la segunda.

Sirva el presente edicto de notificación al demandado o demandados de la fecha y condiciones de la subasta, para el caso de que no se haya podido llevar a cabo la notificación personal.

Dado en Salamanca a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Mariano Vázquez Rodríguez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 5****Núm. 12.289**

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 326 de 1994 que por hurto se sigue en este Juzgado aparece la siguiente:

«Sentencia núm. 19 de 1995. — En Zaragoza a 23 de enero de 1995. — La ilustrísima magistrada doña Esperanza de Pedro Bonet, jueza del Juzgado de Instrucción núm. 5 de los de Zaragoza, habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas núm. 326 de 1994, por hurto, en el que aparecen como acusadas Esperanza Fernández Fernández y Francisca Fuentes Rodríguez, y siendo parte el ministerio fiscal...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esperanza Fernández Fernández, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587.1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, debiendo quedar el efecto sustraído y recuperado definitivamente en poder de su propietario.

Procédase al archivo provisional de la causa respecto a la denunciada Francisca Fuentes Rodríguez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.»

Y para que sirva de notificación a Esperanza Fernández Fernández expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, José Borrás Gualis.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 15.962**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 87 de 1995, seguido sobre amenazas, en el que figura como denunciado Javier Adelmo Rubio Matute, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, sala núm. 5) el día 24 de abril de 1995 y hora de las 11.25.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.194

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 681 de 1994, instados en reclamación por cantidad, con fecha 13 de febrero de 1995 se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Ibercivitas, S.L., a que pague a la parte demandante que se relaciona las cantidades siguientes: a Agustín Jiménez Jiménez, 577.872 pesetas; a Cristóbal Morón Maldonado, 508.544; a Santiago Agustín Fauró Pina, 433.492; a Antonio Serrano Albañil, 577.872; a José María Seba Jiménez, 423.880, y a Victoriano García Torrecilla, 541.548, y, además, al pago del 10% por demora en el pago.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico con depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ibercivitas, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.739

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 532 de 1994, sobre procedimiento de oficio promovido por Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., y otro, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 532 de 1994, sobre procedimiento de oficio, promovido por Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., y Angel Mariano Gómez Orea, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa Construcciones Alejandro Landín, S.L., siendo parte Angel Mariano Gómez Orea, debo declarar y declaro que entre dicha empresa y este último existió relación laboral por cuenta ajena desde el 12 de agosto de 1991 al 22 de marzo de 1993, a efectos de alta y cotización en el Régimen general de la Seguridad Social, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a la parte demandada Construcciones Alejandro Landín, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.190

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 47 de 1995, seguidos a instancia de Luis Carlos Gracia Puchán, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 47 de 1995, instados por Luis Carlos Gracia Puchán, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Luis Carlos Gracia Puchán, contra la empresa J.J. Navarros Cervecería, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la misma en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a dicha parte actora la cantidad de 824.644 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 21 de diciembre de 1994, a razón de 3.605 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación, o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.191

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 66 de 1995, seguidos a instancia de Roberto Combalá Asín, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 66 de 1995, instados por Roberto Combalá Asín, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Roberto Combalá Asín, contra la empresa J.J. Navarros Cervecería, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de dicha parte actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a dicha parte actora la cantidad de 1.166.175 pesetas de indemnización, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 22 de diciembre de 1994, a razón de 4.260 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación, o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.192

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 46 de 1995, seguidos a instancia de Héctor Manuel Soffín Irún, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L.,

sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 46 de 1995, instados por Héctor Sofín Irún, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Héctor Sofín Irún, contra la empresa J.J. Navarros Cervecería, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de dicha parte actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a dicha parte actora la cantidad de 42.964 pesetas y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 22 de diciembre de 1994, a razón de 3.819 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación, o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.196

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 689 de 1994-2, promovidos por Yolanda Oliver García, contra Electricidad Marvi, S.L., se ha dictado el siguiente auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 689 de 1994-2, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. 2, recayó sentencia de fecha 4 de noviembre de 1994, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 19 de diciembre de 1994, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dado la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, que en este caso ha de ser a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2.1 del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la parte demandante-ejecutante Yolanda Oliver García y Electricidad Marvi, S.L., empresa demandada-ejecutada, condenando a ésta a que abone a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.904 pesetas de salario diario, condenando al pago de la indemnización por la extinción de la relación laboral, que asciende a la suma de 234.240 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar de la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación, contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Electricidad Marvi, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.197

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 61 de 1995 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Mercedes Pérez Vicente solicitando ejecución en los presentes autos número 427 de 1994, seguidos contra Aragonesa de Lácteos, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de julio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.531.117 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.531.117 pesetas en concepto de principal, más la de 184.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Aragonesa de Lácteos, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.199

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 865 de 1994, seguidos a instancia de Manuel León López y otro, contra Actividades Inmobiliarias León Roy, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 44, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Actividades Inmobiliarias León Roy, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a Manuel León López, 2.441.159 pesetas, y a Francisca León Molina, 862.402 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la pre-

sente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Actividades Inmobiliarias León Roy, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.200

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 861 de 1994, seguidos a instancia de Santos Benito Novales Barriendos, contra Mecánicas Aragón, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 46, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Mecánicas Aragón, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.937.638 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mecánicas Aragón, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.201

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 855 de 1994, seguidos a instancia de José Enrique Morte Bueno y Angel Manuel Molinero Cardiel, contra Urben y Palacios, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 43, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la parte demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado, y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra Urben y Palacios, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a José Enrique Morte Bueno, 57.636 pesetas, y a Angel Manuel Molinero Cardiel, 267.309 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Urben y Palacios, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.541

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 817 de 1993-3, a instancia de Isabel Ferrer Villanueva, contra Supermercados

Sabeco, S.A., y Marta Abansés Fontana, sobre declarativo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísima señora magistrada-jueza doña Asunción Larte Alvarez. — Dada cuenta, por recibidos los presentes autos provenientes del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Notifíquese a las partes la devolución de dichos autos.

Y una vez que conste, archívense las actuaciones sin más trámite, previa nota en el libro de registro correspondiente.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Marta Abansés Fontana, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.567

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 290 de 1994, a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo (MAZ), contra Talleres Farreres, S.A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito presentado por la MAZ, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos. Acreditada la insolvencia de la parte apremiada, cuya certificación queda unida, despáchese ejecución de la MAZ por 151.506 pesetas de principal, más 10.000 pesetas de costas, contra Talleres Farreres, S.A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, y encontrándose la empresa en situación de insolvencia, requiérase a dicho organismo para que dé cumplimiento a la sentencia de 27 de mayo de 1994.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Talleres Farreres, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.121

La ilustrísima magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 50 de 1995, seguidos a instancia de María Isabel Beguería Pueyo, contra Diseño Tapinova, S.C., y otros, en reclamación por despido, con fecha 24 de febrero de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Diseño Tapinova, S.C., Pedro Blasco Anquela y Carlos Bustos Revuelto, suficientes para cubrir la cantidad de 1.758.801 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Diseño Tapinova, S.C., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.111

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 607 de 1994, a instancia de Noelia Ciordia Sáenz, contra Guarnecidos del Calzado César Augusto, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 6 de marzo de 1995 comparecencia, cuyo contenido dice:

«Su señoría acuerda acceder a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la de 25 de abril de 1995, a las 11.50 horas, dándose por citados en este acto y con las advertencias de rigor.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Guarnecidos del Calzado César Augusto, Sociedad Cooperativa Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.112

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 630 de 1994, a instancia de Oscar Alonso Millán, contra Añiscló, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda. Cítese al Fondo de Garantía Salarial para la celebración del juicio el día 25 de abril de 1995, a las 11.10 horas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Añisclo, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 13.113

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 630 de 1994, a instancia de Oscar Alonso Millán, contra Añisclo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 27 de febrero de 1995 comparecencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría acuerda acceder a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la de 25 de abril de 1995, a las 11.10 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias legales de rigor, concediéndosele a la parte actora un plazo de cuatro días para ampliar la demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Añisclo, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 13.114

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 24 de 1995, a instancia de Antonia Rodríguez Rodríguez, contra Eurokal, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de marzo de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 13 de junio de 1995, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Eurokal, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 13.115

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 57 de 1995, seguidos a instancia de Juan Manuel Arpa Bello, contra Zatex, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 6 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zatex, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 815.119 pesetas en concepto de principal, la de 81.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, requiriéndose a la empresa ejecutada para que haga manifestación sobre bienes y derechos, e indique personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la parte ejecutada Zatex, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 13.116

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 545 de 1994, a instancia de Miguel Martínez Benito, contra Dispro, S.L., y Fondo

de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 21 de febrero de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada Dispro, S.L., a que abone al actor Miguel Martínez Benito la cantidad de 1.256.001 pesetas en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 13 de junio de 1994, hasta la fecha de la presente resolución. Notifíquese a las partes la presente resolución en forma. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dispro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 13.117

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 630 de 1994, a instancia de Oscar Alonso Millán, contra Añisclo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Cítese para que comparezca el día 25 de abril de 1995, a las 11.10 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Añisclo, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 13.118

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 621 de 1994, a instancia de María Elena Ramiro Nieto y otro, contra Espacio Comercial 2-R, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de febrero de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Elena Ramiro Nieto y otro, contra Espacio Comercial 2-R, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a María Elena Ramiro Nieto, 601.206 pesetas, y a Gregorio Andrés Lorente, 798.039 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Espacio Comercial 2-R, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 13.119

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 622 de 1994, a instancia de Antonio Solbes Alvarez y otros, contra Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de febrero de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Solbes Alvarez y otros, contra Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone los siguientes salarios: a Antonio Solbes Alvarez, 606.874 pesetas; a Antonio Marco Escuder, 436.743 pesetas; a Francisco Javier Guillén Ciria, 587.298 pesetas; así como a Antonio Marco Escuder la cantidad de 993.708 pesetas por indemnización y a Francisco Javier Guillén Ciria la cantidad de 65.280 pesetas por el mismo concepto, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora sobre los salarios, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 13.120**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 639 de 1994, a instancia de María Pilar Mayayo Soguero y otros dos más, contra MLM Creativos de Imagen, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 6 de marzo de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Pilar Mayayo Soguero y otros dos más, contra MLM Creativos de Imagen, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a María Pilar Mayayo Soguero, 267.075 pesetas; a María José Roco Bovío, 388.405 pesetas, y a María Lourdes Mayayo Soguero, 261.252 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada MLM Creativos de Imagen, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 13.121**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 474 de 1994, a instancia de José Luis Hernández Fajardo, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., Zanasa Inmobiliaria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 31 de enero de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Hernández Fajardo, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y Zanasa Inmobiliaria, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada, solidariamente, a que abone al actor José Luis Hernández Fajardo la cantidad de 671.238 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 13.122**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 76 de 1994, seguidos a instancia de Carmen Acero Baquedano y otro, contra Emeges 10, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 3 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Emeges 10, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 215.309 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la parte ejecutada Emeges 10, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 13.123**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 59 de 1995, seguidos a instancia de José Ródenas Candela y otros, contra Troquelados Rovi, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de abril de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Troquelados Rovi, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.236.172 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la parte ejecutada Troquelados Rovi, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 12.526**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 924 de 1994, a instancia de José Miguel Vas Gascón, contra Instater, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María Val Gascón, contra Instater, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la parte demandada a readmitirle o a indemnizarle en la suma de 1.462.981 pesetas, con abono de los salarios de tramitación en ambos casos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta

capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Instater, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 12.527

En autos núm. 304 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Natividad Sanjuán Riaño, por jubilación, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Eusebio Valiente Candela, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Blasco Obedé. — Zaragoza a 2 de marzo de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito del letrado de la Administración de la Seguridad Social, en representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, únase a los autos de su razón. Se tiene por personada y tenida por parte en estas actuaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social. Como se solicita, requiérase a Eusebio Valiente Candela para que en el plazo de quince días proceda a ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 1.053.193 pesetas, correspondientes al importe del capital coste del 16,7% de la pensión reconocida a la parte actora, con la advertencia de que si no cumple dicho requerimiento se procederá por la vía de apremio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Eusebio Valiente Candela, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 12.528

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 924 de 1994, a instancia de Juan José Ochoa Artime, contra Instater, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan José Ochoa Artime, contra Instater, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la parte demandada a readmitirle o a indemnizarle en la suma de 2.233.766 pesetas, con abono de los salarios de tramitación en ambos casos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Instater, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 12.532

En ejecución núm. 56 de 1995, despachada en autos núm. 702 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Alcaraz Artal, contra Transportes Arnal-García, S.L., sobre despido, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 16 de enero de 1995, dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Arnal-García, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 960.000 pesetas en concepto de principal, la de 105.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 96.000 pesetas que se calculan provisionalmente para costas, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Transportes Arnal-García, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 14.707

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 162 de 1995, a instancia de Antonio San Vicente Lamata, en reclamación de cantidad, contra Construcciones Alebo, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 24 de abril de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Construcciones Alebo, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 14.719

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 87 de 1995, a instancia de Belisario Pequero Moreira, en reclamación por despido, contra Antonio Sancho Martínez (Restaurante Pasay), se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 26 de abril de 1995, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Sancho Martínez (Restaurante Pasay), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.539

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 805 de 1994, a instancia de David Reinales Artal, contra Construcciones Aznar Sancho, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por David Reinales Artal, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Aznar Sancho, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 203.082 pesetas.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Aznar Sancho, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en calle Río Cinca, 44, primero B, de Zaragoza, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 13.189

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 823 de 1994, a instancia de Gregorio Polo Mongio, contra Rolling Kits, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Gregorio Polo Mongío, debo condenar y condeno a la empresa demandada Rolling Kits, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 896.044 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rolling Kits, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 13.195

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 13 de 1995, a instancia de Luis A. Martínez Gormedino, contra Satei Antena, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo señor Lacambra-Morera. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Dése traslado a la parte actora, teniéndose la opción en sentido de indemnización. Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Satei Antena, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 13.204

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 58 de 1995, sobre cantidad, a instancia de María Carmen Ciudad Ferrández y otros, contra Muebles JP, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 21 de diciembre de 1994 dictada en el proceso núm. 649 de 1994, seguido a instancia de María Carmen Ciudad Ferrández y otros, contra Muebles JP, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 3.250.094 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles JP, S.L., y al

representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 35. — MADRID Núm. 16.480

Doña Angela Padial de Mera, magistrada del Juzgado de lo Social núm. 35 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Vilchez Gómez, contra Distribuciones Giménez y Cía., S.A., y otros, en reclamación de cantidad, registrado con el número 189 de 1995, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 1995, a las 8.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 35 (sito en la calle Hernani, 59), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Giménez y Cía., S.A., José Ruiz del Olmo, José Postigo Lastrada y Productos Alimenticios La Bella Easo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada, Angela Padial de Mera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMISION GESTORA PRO CONSTITUCION COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA Y NUEZ DE EBRO Núm. 16.143

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los propietarios regantes de los términos municipales de Villafranca y Nuez de Ebro (Zaragoza) que toman aguas de la presa de Pina para el día 26 de abril de 1995, miércoles, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en el salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca, con arreglo al siguiente orden del día:

—Unico: Aprobación, si procede, del proyecto de ordenanzas y reglamentos redactado por la comisión gestora elegida al efecto que han de regir en la futura Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los afectados por el proyecto.

Villafranca, 24 de marzo de 1995. — El presidente, José Gascón Zabay.

COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DE CANDEVANIA Núm. 16.955

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Capítulo general ordinario, que se ha de celebrar el próximo día 11 de abril, en el CMIC de la villa, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta del Capítulo general anterior.
- 2.º Estado actual de cuentas.
- 3.º Informe de las obras realizadas.
- 4.º Proposición sobre riego de abandonos.
- 5.º Adelanto del cobro de la alfarda, si procede.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 25 de marzo de 1995. — El presidente de la Comunidad, José María Arias Sancristóbal.

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial